



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**“INCORPÓRESE EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA, UN MARCO JURÍDICO QUE
GARANTICE LA INTEGRIDAD DE LOS MENORES DE
EDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO POR ABANDONO
FAMILIAR”**

*Tesis previa a la obtención del
Título de Abogado.*

Autor:

Erik Gonzalo Cartuche Ruales

Director:

Dr. Luis Orlando Ortega Herrera

*Loja - Ecuador
2013*

AUTORIZACIÓN:

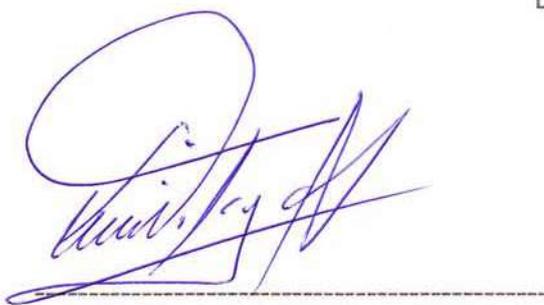
Dr. Luis Orlando Ortega Herrera

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DEL ÀREA, JURÌDICA,
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LOJA

CERTIFICO:

Haber revisado minuciosamente el trabajo de investigación, intitulado
"INCORPÓRESE EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, UN
MARCO JURÍDICO QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD DE LOS MENORES
DE EDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO POR ABANDONO FAMILIAR",
elaborado por Erik Gonzalo Cartuche Ruales, para su presentación para la
defensa y sustentación pública por cumplir con los lineamientos
metodológicos y respaldarse al Reglamento para la Graduación de la
Universidad Nacional de Loja.

Loja, Enero del 2013



Dr. Luis Orlando Ortega Herrera

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Erik Gonzalo Cartuche Ruales, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja, y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente, acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio institucional-biblioteca virtual.

AUTOR: Erik Gonzalo Cartuche Ruales

FIRMA: 

CÉDULA: 1104349095

FECHA: Loja, Abril del 2013

AGRADECIMIENTO

Como autor de este trabajo investigativo dejo constancia de mi más noble agradecimiento imperecedero a la Universidad Nacional de Loja, la Carrera de Derecho del Área Jurídica Social y Administrativa, por haberme forjado en sus aulas.

A mis maestros, que contribuyeron en mi formación profesional; de forma especial al Dr. Luis Orlando Ortega Herrera, quien fue director de la presente tesis, que de manera desinteresada me oriento y aporto sus valiosas sugerencias para poder llevar adelante el trabajo de investigación.

Agradezco a todas las personas que hicieron posible que esta investigación se llevara a efecto.

El Autor

DEDICATORIA

El presente trabajo, lo dedico de manera muy respetuosa a mis padres Gonzalo y Josefa, a mi hijo Marcos Isaac, por ser quienes han aportado en el devenir del tiempo en mi formación académica, como personal y en el ámbito profesional.

Así mismo de una manera especial a mis amigos y compañeros, que han sido un pilar fundamental para desarrollarme como persona en el diario vivir.

El Autor

TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFICACION

DECLARATORIA DE AUTORIA

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

TABLA DE CONTENIDOS

1. TITULO

2. RESUMEN

ABSTRACT

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Generalidades

4.1.2. La Familia

4.1.3. Padres: Padre y Madre

4.1.4. Niños, Niñas y Adolescentes

4.1.4. Integridad de los Niños

4.1.5. Abandono de los Menores

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. La Familia en la Sociedad

4.2.2. Derechos de los Padres

4.2.3. Abandono de los Niños, Niñas y Adolescentes

4.2.4. Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. La Constitución de la República del Ecuador, Garantía de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Ecuador

4.3.2. El Estado ecuatoriano garantista de los Principios de los Niños, Niñas y Adolescentes

4.3.3. El Abandono de los Niños, Niñas y Adolescentes en relación al Código de la Niñez y Adolescencia

4.3.4. Análisis Jurídico del Abandono de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de riesgo, Garantías y Sanciones Legales.

5. MATERIALES Y METODOS

5.1. Métodos

5.2. Procedimientos

5.3. Técnicas

6. RESULTADOS

6.1. Investigación de Campo

6.1.1. Análisis y Presentación de los resultados de las Encuestas

6.1.2. Resultados a la Aplicación de la Entrevista

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

7.2. Contrastación de Hipótesis

7.3. Criterio jurídico para fundamentar la Propuesta de Reformas

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

BILBIOGRAFIA

ANEXOS

INDICE

1. TITULO

“INCORPORESE EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, UN MARCO JURÍDICO QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD DE LOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO POR ABANDONO FAMILIAR”.

2. RESUMEN

En el Ecuador, existen niños, niñas y adolescentes que viven en condiciones de desprotección, pese a que es obligación del Estado garantizar real y efectivamente sus derechos; las leyes dictadas a su favor, no se han aplicado correctamente, a esta circunstancia se debe agregar, la grave crisis económica, que ha desencadenado fenómenos migratorios, provocando de esta forma la desintegración familiar, lo que ha impedido que los niños, niñas y adolescentes tengan en especial el derecho de vivir en un hogar.

Correlativamente a esto también tiene grave incidencia el divorcio, la violencia, los conflictos familiares y otros factores sociales que han provocado que cada día sea mayor el número de niños, niñas y adolescentes abandonados, constituyéndose en un grave problema social, con consecuencias que generan una decadencia de los valores morales de nuestra niñez y juventud, incidiendo a que los niños presenten una conducta irregular que culmina en la delincuencia y drogadicción.

Los asuntos de los niños, niñas y adolescentes, merecen un tratamiento especialísimo, con una administración de justicia especializada, consagrado de esta forma por la Constitución de la República, en relación a los principios de que los derechos de los menores prevalecerán sobre los demás.

Es necesario fortalecer el sistema y crear una conciencia social priorizando y salvaguardando los derechos de los niños, niñas y adolescentes, protegiendo

así su identidad e individualidad, brindándoles las oportunidades necesarias para desarrollar sus potencialidades y su calidad de vida y no dependiendo exclusivamente de la vitalidad y crecimiento de la economía, sino de las condiciones de su entorno familiar, jurídico, político, institucional, social y cultural; razón por la cual el Código de la Niñez y Adolescencia es un paso para crear una conciencia de responsabilidad y trabajo en pro de los menores de edad, tanto en la familia como en el Estado, para que no se produzca el abandono por el solo hecho de carecer de recursos económicos y morales.

ABSTRACT

In the Ecuador, there exist children, girls and teenagers who live in conditions of desprotection, in spite of that it is a government bond to guarantee royal and really his rights; the laws dictated to his favor, have not been applied correctly, to this circumstance it is necessary to to add, the serious economic crisis, which has unleashed migratory phenomena, provoking of this form the familiar disintegration, which has prevented that the children, girls and teenagers have especially the right to live in a home.

Correlatively to this also serious effect has the divorce, the violence, the familiar conflicts and other social factors that have provoked that every day is major the number of children, girls and left teenagers, being constituted in a serious social problem, with consequences that generate a decadence of the moral values of our childhood and youth, affecting to that the children present an irregular conduct that culminates in the delinquency and drug addiction.

The matters of the children, girls and teenagers, they deserve a treatment specialism, with an administration of specializing justice, dedicated of this form for the Constitution of the Republic, in relation to the beginning of which the rights of the minors will prevail over the others.

It is necessary to strengthen the system and to create a social conscience prioritizing and safeguarding the rights of the children, girls and teenagers, protecting this way his identity and individuality, offering to them the necessary

opportunities to develop his potentials and his quality of life and not depending exclusively on the vitality and growth of the economy, but on the conditions of his familiar, juridical, political, institutional, social and cultural environment; reason for which the Code of the Childhood and Adolescence is a step to create a conscience of responsibility and work in favor of the minors of age, both in the family and in the State, in order that the abandon does not take place for the alone fact of lacking economic and moral resources.

3. INTRODUCCIÓN

La presente Investigación Jurídica sobre la temática: *“INCORPORESE EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, UN MARCO JURÍDICO QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD DE LOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO POR ABANDONO FAMILIAR”*, temática que reviste gran trascendencia e importancia social y jurídica, más cuando se evidencia en nuestro país problemas sociales, donde los menores son personas que se revisten de todos los derechos y garantías constitucionales y legales, a más de los instrumentos y convenios internacionales, uno de ellos y el más importante es el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, que el Abandono de los niños, niñas, y adolescentes vulnera desde todo punto de vista social, familiar y jurídico, por lo cual es el Estado quien debe definir políticas para que los menores de edad sean protegidos de forma sustancial en el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

El estudio y desarrollo en la presente investigación, establece dentro de su contenido, aspectos conceptuales, doctrinarios y jurisprudenciales en cuanto al ámbito social, y de este, los menores de edad, respecto del Abandono de los niños, niñas y adolescentes por parte de los miembros de familia; contenidos de los cuales se ha hecho un análisis crítico, jurídico, conceptual y doctrinario, respecto de la Paternidad de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual se describe su contenido en: REVISIÓN DE LITERATURA, MARCO CONCEPTUAL, Definición de Identidad; Definición de Familia; Definición de Niño, Niña y Adolescente; MARCO DOCTRINARIO; Generalidades del

Derecho de Familia; Origen y Evolución de la Familia; Concepto, Fines y Funciones de la Familia.; Características de la Familia Ecuatoriana en la Historia; Definición y Clasificación de las Personas; Clasificación de las Personas por su Edad; Derechos y Garantías de los Menores de Edad; Organismos de Protección del Menor; MARCO JURÍDICO; Principios Constitucionales del Ser que ésta por nacer y de los Menores de Edad como grupo Prioritario; Protección del Nasciturus según el Código Civil; El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia respecto a los Derechos de Supervivencia, Desarrollo y Protección; La Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, relativo al Nacimiento, Registros Hospitalarios, Inscripción y más Disposiciones Legales; Legislación Comparada.

Con el contenido de la investigación socio-jurídica, y una vez desarrollada la revisión de literatura, la investigación de campo; y del aporte sustancial de Abogados en libre ejercicio profesional, como de los funcionarios y empleados de los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Loja; sus acertados criterios de los cuales se procedió a realizar el análisis respecto de la temática y problemática propuesta; se analizó éstos para comprobar los objetivos e hipótesis planteada; que me llevaron a realizar un estudio para la fundamentación jurídica de la propuesta de reforma legal; y llegar a las conclusiones y recomendaciones, como a la Reforma legal al Código de la Niñez y Adolescencia, y garantizar a la sociedad un eficiente desarrollo de las garantías para los menores de edad de nuestro país, como fundamentos de los Derechos Humanos, en servicio de la

comunidad, y del desarrollo personal, colectivo de una sociedad que demanda garantías sustanciales a la Identidad de los menores de edad.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. GENERALIDADES

Ante todo consideramos que primero es importante definir el concepto que se tiene acerca de "menor de edad" y no se puede hablar de leyes para menores o de derechos para menores sin tener bien claro quiénes son catalogados por nuestra sociedad como menores de edad. Entonces se señala que englobamos como menores de edad tanto a nacionales como a hijos de extranjeros que residen en nuestro territorio temporal o permanente. Como es sabido por todos, las leyes nacionales protegen a los menores de edad sin importar o distinguir si se trata de un extranjero o de un nacional y si este se encuentra en territorio ecuatoriano o en el exterior.

4.1.2. LA FAMILIA

Todos nosotros nacimos de alguna forma dentro de una estructura social, grande o pequeña, la misma se conoce con el nombre de familia; es muy probable que lo primero que hayamos visto cuando abrimos nuestros ojos en el hospital haya sido el rostro de nuestra madre y luego el del resto de nuestros familiares. De acuerdo a la definición de familia, decimos que es este el grupo que nos cría, nos forma como personas estableciendo nuestros valores morales y el que nos orientará a lo largo de nuestro desarrollo como seres humanos, en especial durante los primeros pasos. Existe una definición de familia un poco más técnica; se entiende por ella como un grupo social básico

creado por vínculos de parentesco o matrimonio, el mismo se hace presente en absolutamente todas las sociedades. La familia debe, moralmente, proporcionar a sus miembros aspectos como seguridad, protección, socialización y compañía.

La etimología de la palabra familia no ha podido ser establecida con exactitud. Hay quienes afirman que proviene del latín *fames* (“hambre”) y otros del término *famulus* (“sirviente”). Por eso, se cree que, en sus orígenes, se utilizaba el concepto familia para referirse al conjunto de esclavos y criados propiedad de un solo hombre.

Familia Hoy se denomina familia a la principal forma de organización de los seres humanos. Se trata de una agrupación social que se basa en lazos de parentesco. Estos lazos pueden ser de dos tipos: de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente (como el matrimonio o la adopción) y de consanguinidad (la filiación entre padres e hijos, por ejemplo).

Una familia puede ser definida de acuerdo al grado de parentesco que existe entre sus miembros. La familia nuclear o círculo familiar está formada por los padres y sus hijos. La familia extensa, por su parte, incluye a los abuelos, tíos, primos y otros parientes, junto a la familia nuclear. También puede darse el caso de una familia compuesta, que es aquella formada por los padres y sus hijos, pero que cuenta con integrantes que mantienen vínculos consanguíneos con sólo uno de los dos padres.

Para el antropólogo francés Claude Lévi-Strauss, la familia nace con el matrimonio y consta de esposo, esposa e hijos nacidos de su unión. Sus miembros, que se mantienen unidos por lazos legales, económicos y religiosos, respetan una red de prohibiciones y privilegios sexuales y se encuentran vinculados por sentimientos psicológicos como el amor, el afecto y el respeto.

Algunos aspectos de esa definición han quedado desactualizados, ya que en la actualidad suele extenderse el término familia al lugar donde las personas aprenden a cuidar y a ser cuidadas, más allá incluso de sus relaciones de parentesco.

La familia: un sistema Es un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, etc.) con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan. Naturalmente pasa por el nacimiento, luego crecimiento, multiplicación, decadencia y trascendencia. A este proceso se le denomina ciclo vital de vida familiar. Tiene además una finalidad: generar nuevos individuos a la sociedad.

www.iif/institutointeramerianodelafamilia/org.com

En la definición de familia actual podemos decir que el trabajo normalmente se lleva a cabo fuera del grupo familiar y sus miembros suelen trabajar en lugares diferentes, lejos de su hogar; también afirma que la composición ha cambiado casi drásticamente a partir de la industrialización. Muchos de estos cambios se vinculan con la mujer y su rol; en las sociedades de pensamiento desarrollado

la mujer puede ingresar al mercado laboral como al mismo tiempo estudiar para ejercer luego en un puesto de trabajo. También es necesario hablar del divorcio; aunque se cree que los individuos se unen en matrimonio con el fin de estar vinculados a otra persona durante el resto de sus vidas, las tasas de divorcio han aumentado considerablemente desde que se produjeron facilidades legales. Durante el siglo XX, el número de familias numerosas en occidente disminuyó considerablemente, este cambio suele relacionarse con la poca estabilidad económica que padecen actualmente los mayores. En los países en vía de desarrollo, la tasa de hijos ha crecido con rapidez a medida que pudieron controlarse las enfermedades infecciosas, el hambre y otras causas vinculadas a la mortalidad infantil.

4.1.3. PADRES: PADRE Y MADRE

Comúnmente los padres cumplen un rol muy importante dentro del desarrollo de los hijos, el título de padres también puede ser dado a aquel hombre o mujer que cumpla este papel sin estar emparentado biológicamente con el niño o niña, el término también se puede referir a una persona a la cual se le identifica con el estereotipo de padre; padres los que tienen bajo su cargo, en forma permanente, hijos; los padres sigue siendo el pilar fundamental dentro del hogar, la figura modelo en la estructura, que incide tanto en la socialización como en la vinculación del núcleo familiar con el mundo externo.

Padre.- Del latín pater, un padre es un varón o macho que ha engendrado o que ha adoptado una función paternal, esto quiere decir que un hombre puede

convertirse en padre en un sentido biológico, tras mantener relaciones sexuales con la madre del niño, o a partir de una responsabilidad social y cultural que adquiere al recurrir a la adopción, la función del padre, por lo tanto, excede a la cuestión biológica o a la reproducción. El padre es una figura clave en el desarrollo de los niños ya que debe protegerlo, educarlo y ayudarlo en las distintas etapas de crecimiento.

Se le atribuye la denominación de padre a todo ser vivo de género masculino, es decir, al macho de cualquier especie, que ha tenido una cría, junto a una hembra, es decir, en los seres humanos, todo varón que ha fecundado y tenido un hijo con una mujer se considera padre de dicho niño, si bien es más fácil determinar quién es la madre de un niño, pues lo lleva en su vientre, actualmente gracias a los exámenes de ADN, se puede determinar la paternidad muy sencillamente.

Madre.- Se considera madre al ser vivo, de género femenino, que ha dado origen a un nuevo ser, su hijo con el cual conserva parentesco, la mujer y el hombre, por medio de la reproducción sexual, se convierten en padres, y constituyen una familia.

Gracias al instinto maternal las mujeres (en el caso del ser humano) cuidan de sus hijos, especialmente en sus primeros años, los alimentan, les brindan amor, e intentan lograr la felicidad de los mismos. Sucede lo mismo en las demás especies del reino animal. Incluso muchas hembras cuidan a las crías

de otras, que por diversos motivos, permanecen desamparadas; si bien no son madres biológicas, son madres adoptivas, desde el punto de vista afectivo.

4.1.4. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La definición de niño y niña, según la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN) que los considera como “todo ser humano menor de dieciocho años, excepto en aquellos países donde la mayoría de edad es más temprana.” A la vez, cada persona es única y diferente. Por esta razón, cada niña, niño y adolescente debe ser tratado como una individualidad.

En la adolescencia aparecen aspectos como el desarrollo de la identidad, el sentido de autonomía, la capacidad para cuestionarse el sistema de referencia, la interacción con la sociedad, es un período clave en el desarrollo humano porque se estructuran y se reestructuran las relaciones con uno mismo y con el mundo, por ello, la adolescencia puede entenderse como el resultado de una construcción histórica y de un proceso social. Niño, desde el punto de vista de su desarrollo psicobiológico, es la denominación utilizada para referirse a toda criatura humana que no ha alcanzado la pubertad. Como sinónimo de infantil o pueril, el término se aplica a quien no es considerado adulto. También el término se aplica a quien, previa a la adolescencia, vive su niñez.

Normalmente, se considera que los niños son aquellos individuos que transcurren por la primer instancia de la vida conocida como infancia y que es anterior a la pubertad, los niños usualmente son entendidos como tales hasta

los doce a catorce años en términos generales, aunque tal período de la vida es en algunos aspectos confusa en lo que hace al traspaso de etapas. Si bien los bebés son considerados por algunos profesionales como niños, otros sostienen que esa etapa es anterior a la niñez, por tanto las posibilidades son variadas y no del todo definidas.

De acuerdo a las definiciones establecidas por la Organización de Naciones Unidas, a través de la Convención de los Derechos del Niño, se debería entender como niños a todos los individuos menores de dieciséis años, edad que además puede variar con la legislación de cada país. La legislación internacional establece al mismo tiempo que los niños son sujetos que deben contar con la protección y el cuidado de los adultos en todos los aspectos que hacen a su vida cotidiana. Por otro lado, deben contar con derechos esenciales tales como el derecho a la familia, a la educación, a la vivienda, a la alimentación y a la salud, siendo responsabilidad de los adultos velar por que estos derechos sean cumplidos.

El desarrollo del niño implica una serie de aprendizajes que serán claves para su formación como adulto. En los primeros años de vida, el niño debe desarrollar su lenguaje para después aprender a leer y escribir; con el tiempo, el niño pasa a educarse en la escuela y adquiere los conocimientos que la sociedad considera imprescindibles para la formación de las personas, en este proceso educativo, el niño asimila los valores de su cultura y la concepción vigente de la moral y la ética.

El Niño, por otra parte, es un fenómeno climático que consiste en la alteración de los patrones de movimiento de las masas de aire. Esto genera corrientes marinas poco habituales que calientan las aguas en Sudamérica y tienen efectos a nivel mundial.

La adolescencia también se caracteriza por ser el momento de la vida en el cual la persona que lo atraviesa empieza a padecer una crisis como consecuencia de ese crecimiento, se da cuenta que está a mitad de camino, o sea ya no es más un niño y no quiere ser tratado como tal por sus padres por ejemplo, pero tampoco es un adulto todavía por lo cual sigue necesitando de los consejos y de la guía de los mayores para dar algunos pasos importantes.

4.1.4. INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS

El concepto de integridad, que proviene del término latino *integrītas*, refiere a la cualidad de íntegro y a la pureza de las vírgenes. Aquello íntegro es algo que no carece de ninguna de sus partes o, dicho de una persona, hace referencia a alguien recto, probo e intachable.

Integridad, puede hablarse, por ejemplo, de la integridad moral. Esta es una cualidad de la persona que la faculta para tomar decisiones sobre su comportamiento por sí misma. La integridad moral es también un concepto jurídico y todas las constituciones democráticas modernas lo consagran como un derecho fundamental.

Por otra parte, la integridad personal permite nombrar a la total o amplia gama de aptitudes poseídas por una persona. Una persona íntegra es aquella que no se queda en una única actividad, sino que recorre distintas áreas del conocimiento.

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental.

El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La Integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.

El reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica.

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad

física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.

4.1.5. ABANDONO DE LOS MENORES

La noción de abandono hace referencia al acto de dejar de lado o descuidar cualquier elemento, persona o derecho que se considere posesión o responsabilidad de otro individuo. El abandono puede ser utilizado en el ámbito legal o en diferentes espacios y situaciones de la vida cotidiana, conllevando algunos de los posibles abandonos mayor gravedad que otros.

Si se lo entiende desde el punto de vista legal, el abandono siempre hará referencia al descuido de una persona o un bien a manos de otra. En este sentido, el abandono implica que otro individuo puede sufrir daño como consecuencia de tal acto de abandono y por tanto la situación debe ser resuelta de manera legal o judicial. Cuando se habla de abandono en este ámbito, por lo general se hace referencia al abandono que puede cometer un padre con sus hijos, una persona responsable con aquella persona a quien debe cuidar (tal como un maestro con su alumno, un médico con su paciente). El abandono, sin embargo, puede no ser siempre físico si no en muchos casos moral o psicológico. Además, el abandono de propiedades o bienes muebles también

es una situación a resolver judicialmente ya que se debe litigar al respecto del posible traspaso de esa propiedad a un tercero.

De todos modos, el término abandono puede ser aplicado para un sinnúmero de situaciones en las cuales el punto de vista legal no tiene incumbencia. En este sentido, abandono se entiende como el simple dejar de lado a elementos o estructuras de pensamiento, de creencias o de sentimientos que habían estado presentes hasta ese momento. En tal sentido, el abandono de creencias religiosas, de ideologías o de sentimientos hacia una persona son fenómenos comunes para el ser humano y estos no implican necesariamente que se esté cometiendo un delito o que la situación deba ser resuelta de manera legal.

Abandono es la acción de abandonar, es decir, dejar algo o alguien a quien se tiene la obligación de cuidar o atender, sin cuidado, apartándose o no de ella, llevando implícito el hecho de que no es necesario alejarse de alguien para tenerlo abandonado. Asimismo, define el término negligencia como la actitud o comportamiento del que descuida algo o se descuida en algo o adopta posturas negligentes. Es decir que asemeja el término negligencia a los términos de abandono y descuido.

Son muchas las definiciones existentes acerca del abandono físico infantil, pero a pesar de las diferencias, los autores al menos coinciden en que los actos de omisión del abandono físico suelen referirse al fracaso de los padres/cuidadores en la realización adecuada de sus deberes como responsables del menor.

Por otra parte, el abandono físico lo definen como el grado extremo de la negligencia con gran implantación física. Siendo muy complicado establecer el grado de daño exigido para que una situación sea entendida como abandono físico, ya que la toma de decisiones sobre el abandono físico está condicionado por los valores sociales y culturales de cada contexto e incluso por los valores de los profesionales de protección a la infancia. No hay un acuerdo por parte de padres y profesionales acerca de lo que es básico y esencial para el desarrollo del menor ya que la necesidad está modulada por variables tales como el nivel económico y cultural.

Si entendemos el abandono físico desde un punto de vista más amplio y eco sistémico, lo podemos definir como aquel tipo de maltrato infantil que se presenta cuando las necesidades básicas del menor no son satisfechas, independientemente de la causa. Esta definición no tiene en cuenta la causa del daño, puesto que no menciona ni quién o quiénes son los responsables del menor ni cuál/es son las necesidades no satisfechas, ya que da por hecho que el resultado es el mismo para el niño. Es decir, que se refiere a todas aquellas situaciones en las que determinados individuos de cada grupo social no tienen posibilidades reales de satisfacer sus necesidades mínimas y que, por tanto, serán incapaces de satisfacer las necesidades básicas de sus hijos.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD

Para el jurisconsulto Guillermo Cabanellas, define como concepto de familia, como: “La familia, según la doctrina, ésta se deriva de la palabra “fames, que en su significado textual, significa hambre, porque dentro de los objetivos y como denominación de dicho vocablo, se asocia íntimamente con el de proveer las múltiples necesidades de la vida de los integrantes en su entorno familiar, así también se puede considerar al vocablo latino famulus, el cual es originado por la misma voz famulus, que significa esclavo”¹.

Federico Engels sostiene que en su origen la palabra familia no se aplica a la pareja conyugal y a sus hijos, sino tan solo a los esclavos y agrega que “Famulus quiere decir esclavo doméstico, y familia es el conjunto de los esclavos pertenecientes al mismo hombre”².

Resulta indiscutible, que no puede existir una sociedad sin familias, pero tampoco puede haber familias sin sociedad; prueba esta que la podemos constatar en la explicación del hombre en la naturaleza, su evolución comunitaria que data desde sus orígenes; por lo tanto el hombre no puede existir solitario, sino pertenecer a una agrupación social, en este sentido la familia viene a ser la base fundamental de la sociedad; así desde una visión popular histórica, la familia hace referencia a un conjunto de personas que

¹ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico, Editorial Heliasta, Tomo V, Buenos Aires, Argentina, 1991, Pág. 339.

² ENGELS, Federico, EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA, Editorial Varsa, España, Año 1992, Pág. 84.

viven bajo un mismo techo, en un mismo domicilio, sirviendo la casa como un punto localizado de sus actividades y su vida.

Aseveraciones, que según la historia, coinciden con algunos autores, pero en fin no existe un concepto delimitado de familia, aún en la ley, pero para definirla se han buscado elementos diversos, como son la sujeción, la convivencia, el parentesco, la filiación, así para el autor Garrido G. Mary, describe a la familia como: "Es el grupo de personas unidas por vínculos jurídicos, en la medida y extensión determinada por la ley, que surgen del matrimonio y de la filiación legítima, ilegítima y adoptiva"³.

Es menester acudir a un criterio más real y firme que tome la esencia de lo natural y verdadero, y que es requerido por el Derecho Moderno, por lo tanto la familia es una institución social, asentada en el matrimonio, la cual es enlazada en una unidad total a los miembros de ella, considerados a éstos a los cónyuges y a sus descendientes su conservación, propagación y desarrollo de la especie humana, en todos los ámbitos de la vida; ante ello la función Ley impone la regulación no sólo al matrimonio, sino también a la filiación del derecho es garantizar adecuados mecanismos de control social de la institución familiar imponiendo deberes y derechos.

Ante ello, podemos apreciar que la familia ante todo es una institución, que tiene sus raíces en forma consistente, asentada en los lazos de sangre,

³ GARRIDO G. Mary, "LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA", Editorial Buenos Aires, Argentina, Año 2002, Pág. 34.

formando una entidad que vive en autonomía y cuyas directrices no pueden ser alteradas por mero capricho de la voluntad privada; además es una institución fundada en el matrimonio, o lo que es lo mismo constituida a través de las justas nupcias; por lo tanto la unión de las personas debe ser presidida por la Autoridad competente, en la que confluyen deberes y obligaciones, en la que los cónyuges se deben amor y respeto, ternura entre hijos y padres; y la familia tiende a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana, es decir es una sociedad total, que abarca la vida entera del hombre.

Para Guillermo Cabanellas, en su Enciclopedia de Derecho Usual, nos trae a colación las siguientes definiciones de familia:

“Como linaje o sangre, el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados; con predominio de lo afectivo o de lo hogareño, familia es la inmediata parentela de uno; por lo general, el cónyuge, los padres, hijos y hermanos solteros; por combinación de convivencia, parentesco y subordinación doméstica, por familia se entiende, como dice la academia un grupo de personas emparentadas entre sí, que viven junto o bajo la autoridad de una de ellas”⁴.

Para alcanzar una exactitud conceptual del término familia, no basta el discernimiento ilustrativo de grandes tratadistas del derecho, que dentro de sus enfoques doctrinales han planteado en el conocimiento de esta institución, sino el de crear concepciones basadas en el elemental sentido común de la realidad de ésta institución familiar, que a través de los siglos ha vivido en una marcha

⁴ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario de Derecho Usual, Enciclopédico, Editorial Heliasta, Tomo II, Buenos Aires, Argentina, 1991, Pág. 75.

incesante de continuo trabajo, que ha pasado, y pasa por momentos de crisis, pero que siempre ha sobresalido; y existe y subsiste por el imperativo, la necesidad de la misma, en su naturaleza y sociedad.

En el Derecho Contemporáneo, y en el sentido específico, la familia está constituida por los padres y los hijos; en un concepto más amplio y generalizado, podemos manifestar que la familia en la sociedad, está integrada por otros parientes, y aún por personas que no tengan lazos de parentesco, porque lo fundamental es considerar la designación biológica de éstos, como por ejemplo la diferencia de los sexos en sus funciones, necesaria para la generación humana, lo vital del ser humano recién nacido, así como del anciano, lo que se desenvuelve en el seno de la comunidad familiar.

La convivencia actual de todos los miembros de la sociedad, ha permitido que en los últimos años ésta, este viva y se desenvuelva en un individualismo liberal inseparable con el extremo del materialismo por la influencia capitalista, lo que constituye un predominio secuencial para el normal desarrollo de la familia, haciéndose necesario e imprescindible el organizar un verdadero Derecho de Familia, o un Código de Familia, instituyéndose normativas institucionales, tendientes a fortalecer monolíticamente la entidad o institucionalidad de la familia, como un sistema absoluto para conseguir la superación de la sociedad, y por ende del Estado, ya que la Constitución establece a la familia como la célula fundamental de la sociedad.

El Título DE LOS DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS, de la Sección I DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, Capítulo III, De la Familia; y que es de importancia el que se considere que este título está enmarcado dentro de la

supremacía de la Constitución, es decir como norma suprema su aplicabilidad está dentro del derecho social, lo que atañe directamente a las personas, y que es el Estado, quien será el protector de la familia, la misma que es considerada en forma global y a nivel mundial, la célula fundamental de la sociedad, que ella ha de estar garantizada en las condiciones físicas, morales, culturales, económicas y políticas han de favorecer el desarrollo y desenvolvimiento normal de quienes conforman la familia, y esta al estar formada por el vínculo matrimonial entre un hombre y una mujer por su libre albedrío, aprobación y consentimiento, la pareja está en iguales condiciones frente a sus derechos, obligaciones y la capacidad jurídica, y que la sustenta las diversas leyes ecuatorianas.

El proteger a la familia, con programas especiales para disminuir la disolución y el quebranto de la formación del matrimonio, estaremos asegurando el bienestar de sus integrantes, en especial los menores de edad que se forman dentro del matrimonio, proteger sus derechos y su dignidad, es cómo se construye el bienestar de las familias, con ello se sustenta la promulgación de la paternidad responsable y la educación apropiada para la promoción de la familia, así como se garantiza el derecho de los cónyuges a tener el número de hijos que puedan mantener y educar.

La familia, en la que los menores de edad, tienen determinadas características, fundadas en su propia condición socio-económica, origen cultural, descendencia, por lo tanto son la esencia de nuestra identidad, pues tomemos en consideración que convivimos en una sociedad donde nuestros derechos deben estar garantizados, defendidos y ejercidos por todos y todas las

personas; por lo tanto los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a contar con una protección especial frente a cualquier tipo de discriminación, y no se debe dejar de conocer su vulnerabilidad y dependencia que actúan como dos elementos claves a la hora de la violación de los Derechos de estas personas.

Considero que la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias de parte del Estado, así lo dispone nuestra Carta Magna; por lo tanto está en la obligación de asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo a todos sus miembros, para el pleno y armonioso desarrollo de sus personalidades, en el que deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Importante el considerar que los niños, jóvenes, así como de sus padres, deben estar plenamente preparados para una vida independiente en sociedad en un espíritu de ideales proclamados en la Constitución, y en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, teniendo presente que la necesidad de proporcionar a la familia, una protección concreta por garantía a la madurez física y mental, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su formación; teniendo en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso de la familia, como de sus integrantes, y considerar muy especialmente el caso de nuestro país, el que se encuentra en vías de desarrollo, y que tanto el Estado, como la sociedad, encaminarán políticas sociales en especial de los derechos y garantías de los menores de edad,

considerados dentro de nuestra sociedad y en el mundo, como fundamento de las naciones.

4.2.2. DERECHOS DE LOS PADRES

El Derecho de Familia ha formado parte, históricamente, del Derecho Civil, pues estudia a la persona natural en una de las relaciones jurídicas más importantes que desarrollada en la sociedad: las relaciones familiares. Varios tipos de relaciones constituyen el contenido del Derecho de Familia: las conyugales, las paterno-filiales, las de parentesco y las cuasi familiares o de tutela.

Con el estudio del Derecho de Familia nos adentramos en una de las ramas más importantes del ordenamiento jurídico, pues su centro de atención es el organismo social por excelencia: los hijos; a la que filósofos, psicólogos, sociólogos, pedagogos y juristas, entre otros han designado como punto de partida de la formación tanto de la familia, como de la sociedad; en que los menores de edad, son lo que forman el desarrollo de las naciones.

“La dinámica familiar ha experimentado grandes cambios en los años recientes, las relaciones padres-hijos también afrontan profundas modificaciones, para una amplia gama de la sociedad, en el contexto de las relaciones interhumanas, los derechos y los deberes ocupan un lugar preponderante y de necesaria reciprocidad, en el sentido de que quien es sujeto de derechos lo es

también de deberes y viceversa, la importancia de los padres enfocándolos como sujetos de derechos dentro de la dinámica familiar y social, y nos permite enumerar los derechos que se consideran más relevantes, el derecho de los padres a satisfacer sus necesidades y alcanzar metas propias, requisito para tener la capacidad de prestar atención a los demás; el sentirse a gusto con uno mismo es la condición necesaria para relacionarse con los otros”⁵.

Vivimos un mundo donde hay muchísimos seres humanos que constituyen una comunidad de vida, como su forma de ser y de vivirse, estos miles de seres humanos traen su origen de una relación entre sus padres en alguna medida pasajera, tanto que en algún momento de la infancia, quizás incluso antes de nacer, nunca existió o desapareció si alguna pequeña dosis tuvo. Si en nuestro origen, en cuanto hijos, no hay unión conyugal o ésta se desintegró, la paternidad es experimentada como un referente suelto, aislado, disociado, quizás en belicosa confrontación respecto de la maternidad, y viceversa. Dicho de otro modo: a cada ser humano le cuesta comprenderse como hijo, con una paternidad y una maternidad ignotas, disociadas o confrontadas en conflicto, y no olvidemos que la filiación es aquella primera identidad nuestra por la que nos humanizamos adecuadamente.

Se consideran derechos aquellos bienes que constituyen una verdadera propiedad del ser humano y le corresponden en cuanto tal, de este modo, se trata, en definitiva, del reconocimiento tanto de los derechos que se tienen,

⁵ LARREA Holguín Juan, Derecho Civil del Ecuador, 1990, Tomo III, 1990, Editorial Grijalbo, Quito-Ecuador, Pág. 68.

como de la obligación de respetarlos y velar por su cumplimiento' los derechos humanos y las libertades fundamentales nos permiten desarrollar nuestras cualidades, nuestra inteligencia, nuestro talento y nuestra conciencia, y satisfacer nuestras variadas necesidades, entre ellas, las del ser padre"⁶.

Se basan en la creciente exigencia de la humanidad de que la dignidad y el valor inherentes a cada ser humano sean respetados y protegidos, el concepto de dignidad de la persona como es el ser padre, es el fundamento de todos los derechos, y así se pone de relieve en el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Sin embargo, este concepto es muy amplio y resulta poco operativo, por ello, históricamente, se ha ido dotando de contenido mediante el reconocimiento de derechos de los padres como seres humanos concretos que, van conformando el verdadero perfil de esa dignidad. La conquista de los Derechos Humanos ha supuesto un largo proceso que tiene ya una historia bicentenario, a lo largo del cual se ha ido trazando un camino que nos ha llevado, progresivamente, desde el reconocimiento de los llamados derechos naturales, hasta la universalización de estos en los derechos fundamentales, proclamados por nuestras sociedades como derechos civiles, sociales, económicos y políticos.

⁶ FEBRES J. Mariano Lucia, Dr. "GARANTÍAS DEL DERECHO DE LOS PADRES", Editorial Don Bosco, Quito-Ecuador, Pág. 44.

“El fundamento de los derechos humanos de los padres, es la dignidad de la persona humana, por ello, toda persona es sujeto tanto de los derechos, como de los deberes que éstos comportan, el nexo entre derechos y deberes tiende a regular las relaciones entre los hombres y los pueblos. Hoy en día, el respeto a los Derechos de los Padres se ha convertido en el principio de moralidad universal, dado que se toma como criterio que juzga la conducta tanto individual, como social. Estos derechos constituyen, por tanto, un referente ético, y no sólo se aspira a lograr su máximo desarrollo, sino que se consideran principios internacionales de comportamiento”⁷.

Considero que, la inclusión del concepto de dignidad de la persona en la Carta de las Naciones Unidas de 1948 trajo consigo la internacionalización de los Derechos Humanos, lo que supuso todo un logro en el ámbito del derecho internacional, la obligación de respetarlos constituye un deber ineludible de los Estados, que deben responder de su observancia ante la comunidad internacional; de todos es sabido que la complejidad y la diversidad engendran riqueza, variedad y colorido, pero también exigen que todos los miembros de este tipo de comunidades desarrollen actitudes de respeto a la dignidad y libertad de la persona, pues la ciudadanía entraña los mismos derechos y deberes para todos, en especial para con los padres de familia.

En la sociedad actual, se valora cada vez más la convivencia, la capacidad de diálogo, de relación y de comunicación, por ello, en los próximos años, se hará más necesaria una formación en los derechos del hombre como padre, que

⁷ FEBRES J. Mariano Lucia, Dr. “GARANTÍAS DEL DERECHO DE LOS PADRES”, Editorial Don Bosco, Quito-Ecuador, Pág. 58.

posibilite la convivencia y el respeto entre personas, en especial de los miembros de familia, por otro lado, durante mucho tiempo, la misión de la educación se ha centrado en la tarea de preparar a la próxima generación para ser productiva en el mercado y, ahora, sin embargo, es necesario redefinir la naturaleza misma del trabajo. La era de la información nos invita a preparar a las personas para la búsqueda de alternativas de trabajo en el sector terciario, que se está transformando progresivamente en una red necesaria e imprescindible para propiciar las relaciones y la convivencia en la familia, lo que exige un importante replanteamiento de la educación.

Es de mi criterio personal que, mirando al futuro, las redes telemáticas nos facilitarán la posibilidad de contactar con el otro distante y lejano, además, se deben cultivar también la relación y la convivencia con el próximo, el vecino, el compañero y amigo; la convivencia se crea, se desarrolla y se cultiva, no es algo que nos venga dado, exige tiempo, cuidado, recreación, el esfuerzo de mirar al otro y tener en cuenta sus intereses, y, sobre todo, la convivencia se crea, se va creando día a día, implica irse haciendo con el otro y con los otros, hay que aprender a vivir juntos, a convivir, y a desarrollar las potencialidades de cada persona; debemos fomentar al mismo tiempo el sentido de pertenencia a una comunidad concreta y la vinculación con la sociedad global. Así, cada vez se revela más necesaria una educación que permita armonizar la propia identidad y el desarrollo de los valores característicos de un modo de ser cosmopolita, universal.

4.2.3. ABANDONO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es necesario recalcar que, con respecto a la protección de derechos de la infancia y teniendo siempre como telón de fondo la situación de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador, debe considerarse como un gran avance el panorama general sobre la vigencia de uno de los derechos fundamentales, el derecho a contar con cuidados parentales, una de las dimensiones basales del derecho a la convivencia familiar y comunitaria.

Para identificar las causas que generan la pérdida del cuidado parental en los niños es necesario remitirnos a las principales problemáticas políticas, económicas, sociales y culturales que viven los países de la región, que generan situaciones de vulnerabilidad familiar tales como la falta de acceso a salud, educación y vivienda, desnutrición de adultos y niños, las que, a su vez, están íntimamente vinculadas con problemáticas sociales y culturales como violencia familiar, adicciones, trabajo infantil y explotación sexual comercial, a las que se suman situaciones de discriminación ante la discapacidad y el origen étnico de la población.

Los niños que actualmente no gozan de cuidados parentales han formado parte, con anterioridad, de un grupo en situación de riesgo, la información sistematizada y resumida aquí en sus lineamientos principales demuestra que existen numerosas e identificables causas de pérdida de cuidados parentales, a través de las cuales puede establecerse cuál es la población de niños, niñas y adolescentes que está en riesgo de perder dichos cuidados al verse sometida a este flagelo.

La problemática que hoy denominamos niños sin cuidado parental o en riesgo de perderlo, que también se conceptualiza como Abandono, engloba un sinnúmero de situaciones en las cuales, de manera total o parcial, los niños carecen de un referente adulto, que perdure en el tiempo, que sea el vínculo para su sostén y cuidado; así como son diversas las causas de la falta de cuidados parentales, también lo son las situaciones en las que se encuentran los niños que carecen de éstos.

Muchos de ellos se encuentran separados de sus padres por medidas tomadas por las autoridades de infancia, e incluidos en un determinado tipo de cuidado alternativo formal, también pueden estar en cuidado alternativo de modo informal, en cuyo caso se produce por un acuerdo privado entre los adultos que ceden el cuidado y los que lo asumen; cuando es formal tiene como objetivo la protección del niño, y se decide la separación para resolver el problema que la motivó (cese del maltrato, asunción de responsabilidades de los padres, etc.) y el niño retome la convivencia con su familia de origen; o bien se decide una medida definitiva diferente por la adopción.

Otro de los problemas que afectan gravemente a la población infanto-juvenil es el alto índice de abandono y abusos que sufren, el primero de los problemas nombrados se debe a los hogares disfuncionales, migración forzosa de uno o ambos padres, trabajo infantil, etc. El segundo se debe a la violencia intrafamiliar, tráfico de personas y también migración de ellos mismos o de sus padres.

El abandono de niños en nuestro país es el pan de cada día, hombres como mujeres que no tienen el valor de afrontar las consecuencias de sus actos, abandonan a sus hijos para librarse de aquella responsabilidad que tienen sobre ellos, quizá sea la falta de orientación sexual, que se debe brindar a los jóvenes y adolescentes, para así evitar embarazos no deseados, abortos o abandonarlos; o, será el factor económico quien conlleve a los padres a desligarse de ellos, el no poder alimentarlos como se debe, vestirlos, educarlos, etc.

Tan fuertes serán esos motivos, para que aquellas personas que pudieron dar vida a un ser inocente sea capaz de desprenderse y dejarlo, para ver si él tiene la suerte de que alguien milagroso que lo encuentre se apiade de ellos y les den esa vida que sus progenitores desean pero no tienen el corazón, la fuerza y el coraje de lo significa sacar a un niño adelante. A diferencia de los niños que huyen del hogar, aquellos que han sido abandonados reciben el nombre de expósito, las sociedades liberales con fuertes estructuras sociales y leyes de adopción tienen menores índices de abandono de niños.

Históricamente, muchas culturas han practicado el abandono de infantes. Aunque algunos niños pueden sobrevivir si son adoptados; el abandono infantil, también llamado maltrato psicológico, es una forma de maltrato a los niños y ocurre cuando alguien intencionalmente no le suministra al niño alimento, agua, vivienda, vestido, atención médica u otras necesidades.

En la mayoría de los casos, la falta de las figuras representativas y parentelas (padres), producen en los niños la escasa presencia de salud psíquica y emocional, que en el futuro no les permite insertarse adecuadamente a la sociedad, y si eso llegara a suceder lógicamente se produciría subdesarrollo.

La falta de la figura paterna no afecta tanto como la de la materna que es la más representativa, debido a que tiene una etapa jerárquica durante los primeros seis años, mientras que luego de esa edad el padre pasa a ser el modelo representativo y la ayuda en los cambios de comportamiento y personalidad. Otra de las razones importantes de abandono paternal, es la de inmadurez de los padres, quienes no pudieron asimilar correctamente el rol que la vida les propuso y la falta de conocimiento de cómo hacerlo o la prevención para no traer hijos al mundo, si aún no están aptos.

Además, en el Ecuador, el abandono de los padres cuando migran a otros países, dejándolos con terceros a su niños y peor aún si estos son menores de seis años, se pueden crear connotaciones de confusión y resentimiento con la vida, que muchas veces los lleva hasta el suicidio, las consecuencias primordiales que lleva el abandono de los padres son: falta de afirmación de personalidad y falta de identidad propia en los conyugues.

La infancia abandonada es un problema social que data de muchos años atrás, año que no podemos enunciar por no contar con cifras exactas que nos indique con certeza desde cuando se inicia este problema que confronta no solo la ciudad o nación sino la población total, aun cuando no hay cifras ciertas, pero

se estima que son más de un medio millón los niños en estado de abandono, medio o crítico; niños con hogares desintegrados, que no asisten regularmente a las escuelas, sin ejemplo tutelar que seguir, sin vivienda adecuada y sin comida segura.

Un niño abandonado dicho anteriormente no es aquel que desde el punto de vista económico no tiene posibilidades, también es abandono cuando al tener todo, sus padres no le dan la debida atención puesto a que ellos están pendientes de sus asuntos bien sea reuniones, entrevistas etc. Este tipo de abandono resulta más complejo, ya que el niño tiende a encerrarse dentro de sí mismo y puede llegar a sentirse sin protección y amor. El abandono moral existe solo que se ve más el abandono material por ser desolador y traumático.

Si alguien no ha recibido una formación básica y si además no ha podido establecer una buena relación de padre e hijo es fácil que posea una imagen obligada de la familia, siente como una carga pesada de obligaciones y por lo tanto como no está satisfecho (a) consigo mismo (a) no acepta ese niño que viene en camino. Todos en algún momento de la vida pasamos por situaciones adversas, que nos hacen sentir descalificados para asumir responsabilidades; los futuros padres, deben poseer una salud mental y una maduración psíquica y fisiológica propia para repercutir positivamente en la formación de sus hijos.

Deben conocer también los patrones de comportamiento ético -moral y social que le permitan interpretar su tiempo y las circunstancias en que van a vivir sus hijos, para que puedan llegar a comprenderlos y a no establecer barreras que

los distancien o los inhabiliten en el desempeño de su papel de guías y orientadores, esta preparación debe contribuir a que los padres sean sensibles hacia sí mismo y estén alerta a la conducta de sus hijos; para formar a modelar la personalidad del niño actúan, existen factores, como el medio natural, el factor cultura, el grupo social en el que se desenvuelve y el factor familiar y social.

Por lo anotado, es necesario fortalecer el sistema y crear una conciencia social priorizando y salvaguardando los derechos de los menores, protegiendo así su identidad e individualidad, brindándoles las oportunidades necesarias para desarrollar sus potencialidades y su calidad de vida y no dependiendo exclusivamente de la vitalidad y crecimiento de la economía, sino de las condiciones de su entorno familiar, jurídico, político, institucional, social, y cultural.

4.2.4. GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, como órgano rector del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia tiene entre uno de sus objetivos la defensa, protección y exigibilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país, adicionalmente el Código de la Niñez y Adolescencia, establece como una de las funciones que le corresponden al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia: “Vigilar que todos los actos ejecutivos, judiciales, legislativos y

administrativos respeten y garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes”⁸.

Son diversas las diferencias entre una y otra doctrina, pero el más importante es el reconocimiento que hace la doctrina de protección integral a los niños como personas sujetos de derechos, con toda la capacidad para exigir sus derechos y responsabilizarse de sus acciones, a su vez el protagonismo efectivo que tiene el Estado, la Familia y la Sociedad en la garantía y cumplimiento de los derechos.

El cambiar el paradigma de la Doctrina de Situación Irregular y del Niño como objeto de Derecho es un proceso lento y difícil, porque parte de cambiar las actitudes afirmadas a lo largo de los años y en todos los ámbitos desde casa adentro, hasta las políticas nacionales, por ello no basta enunciar solo las características de la doctrina de protección Integral sino de ir construyendo las condiciones para que se materialice en la vida social.

La doctrina de la protección integral se traduce en líneas dos acciones: sociales y jurídicas; ellas impulsan y regulan las tareas político - administrativas para propiciar el desarrollo de la personalidad, la satisfacción de las necesidades básicas y la garantía de los derechos fundamentales, concomitantemente, implica limitar al máximo las intervenciones institucionalizantes y segregatorias,

⁸ MORENO Doris Andrea, Ab., “DERECHOS SUSTANCIALES DE LOS MENORES DE EDAD”, Editorial Jurídica del Ecuador, Quito-Ecuador, Año 2011, Pág. 67.

privilegiando con mucha fuerza el rol de la familia y la participación de las comunidades locales.

Es verdad que los niños, niñas y adolescentes no pueden ejercer al mismo tiempo todos sus derechos y deberes y es a medida que van creciendo y desarrollando que ejercitan los mismos, son por ello que al no poder utilizar todos sus derechos se debe considerar que hay que garantizar en cada etapa de la vida del niño el mayor número de derechos protegidos y el menor número de derechos restringidos

Otra característica de este principio conductor de la Convención sobre los Derechos del Niño es que engloba una valoración prioritaria de la Niñez, esto quiere decir que, para las sociedades representadas por los Estados firmantes, no hay nada más importante y prioritario que garantizar el bienestar, el crecimiento, el desarrollo adecuado y pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esta es una opción ética que los Estados asumieron cuando firmaron la Convención, en vista de que consideran que los niños son su máxima prioridad. Esto significa que todos los países que ha ratificado la Convención están comprometidos con sus ciudadanos y con los otros Estados, a realizar el máximo esfuerzo para que este compromiso se haga realidad.

Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, es reconocer que los niños, niñas y adolescentes poseen derechos que deben exigir y deberes

que tienen que cumplir dentro de la familia y la sociedad, como los Principios Fundamentales

Principios Fundamentales

Igualdad y no discriminación. Los niños son iguales ante la ley y no discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.

Corresponsabilidad.- Es adoptar medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de los derechos"

Función básica de la familia.- El espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; y, definir y ejecutar políticas planes y programas que apoyen a la familia.

Interés Superior del Niño.- Principio fundamental que satisfacer el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, e impone a todas las autoridades y a las instituciones, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Las garantías para la aplicación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre los más importantes son:

a) Titularidad de Derechos.- Los niños/as sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan a favor de las personas, además de aquellos específicos a su edad. Los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren bajo jurisdicción del Ecuador, gozarán de los mismos derechos y garantías reconocidas por la ley a los ciudadanos ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes.

b) Naturaleza de estos derechos y garantías.- Por su naturaleza, los derechos y garantías de los niños/as y adolescentes son de orden público, interdependientes, indivisibles, irrenunciables e intransigibles, salvo las excepciones expresamente en la ley.

c) Deber jurídico de denunciar.- Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tengan conocimiento autoridad que tenga conocimiento de la violación de un derecho de los niños, niñas y adolescentes, está obligada a denunciar ante la autoridad competente en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

d) Exigibilidad de Derechos.- Los derechos y garantías que las leyes reconocen a favor de los niños, niñas y adolescentes, son potestades cuya observancia y protección son exigibles a las personas y organismos

responsables de asegurar su eficacia, en la forma de este Código y más leyes establecen para el efecto.

e) Sanciones por violación de derechos.- Las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes serán sancionadas en la forma prescrita en el Código y más leyes, sin perjuicio de la reparación que corresponda como consecuencia de la responsabilidad civil.

Es preciso que las personas que interactúan con los niños y niñas posean la motivación, el conocimiento y las habilidades suficientes para detectar y combatir cualquier abuso cometido contra la protección de la infancia. Para crear un entorno de protección, es fundamental que las familias y las comunidades sean capaces de proteger a sus niños y niñas. Las garantías sustanciales sirven para asegurar la vigencia, ejercicios, exigibilidad y restitución de derechos, con la finalidad de descentralizar las actividades de protección de los niños, niñas y adolescentes en forma coordinada. Estas actividades deben funcionar bajo un mismo principio objetivo, es decir, tanto las instituciones públicas como las privadas deben actuar, ejecutar, controlar el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescencia establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, GARANTÍA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ECUADOR

Se considera que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita cuidado y protección especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento, que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle, por ello es el Estado a través de su orden jurídico supremo declarar los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas acordes a su condición.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, serán reconocidos a todos los menores de edad sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia. Por lo tanto el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, moral, mental, espiritualmente y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Considero, que los niños y adolescentes gozan de los derechos comunes al ser humano, además de los específicos de su edad, y el Estado les asegura y garantiza el derecho a la vida, desde su concepción; a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social, al respeto a su libertad y dignidad, y a ser consultados en los asuntos que les afecten. El Estado garantiza su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas, de conformidad con la ley.

El principio del interés superior del niño o niña, entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible. Miguel Cillero, plantea que: "...la noción de interés superior es una garantía de que los menores de edad tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen. Así éste autor considera que esta noción supera dos posiciones extremas: el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro"⁹.

⁹ CILLERO MIGUEL, Juan, "DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Primera Edición, Editorial Barcelona, 2000., Pág. 42.

Considero que el concepto del interés superior del niño, tiene las funciones de generar el que se respeten los derechos de los menores de edad, y que, a nuestro parecer se refieren a ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos del niño y la niña, el obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez, y permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquellos, como el de orientar a que tanto los padres como el Estado en general, en sus funciones que les son relativas, tengan como objeto la protección y desarrollo de la autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente, por esta función u objetivo.

Es de mi apreciación, que el interés superior del niño, trae consigo el que las sociedades y en especial los gobiernos deban realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades, en relación a las garantías de los menores de edad, lo que conlleva la obligación de que, independientemente a las coyunturas políticas, sociales y económicas, deben asignarse todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo.

Entendiendo de este modo la idea de principios, la teoría supone que ellos se imponen a las autoridades, esto es, son obligatorias especialmente para las autoridades públicas y van dirigidos precisamente hacia ellos. En consecuencia, nada más lejano al sentido del principio del interés superior del niño, es creer que este interés superior del niño debe meramente inspirar las

decisiones de las autoridades; más aún, si en este contexto comprobamos que su formulación es paradigmática en cuanto a situarse como un límite a la discrecionalidad de las autoridades. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño.

La noción de las garantías de los menores de edad significa por otro lado, que el crecimiento de las sociedades depende en gran medida de la capacidad de desarrollar a quiénes actualmente se encuentran en esta etapa de la vida de la humanidad. Desde esta perspectiva, dicha prioridad no es producto de la bondad de la sociedad adulta o de los sistemas de gobierno, sino que constituye un elemento básico para la preservación y mejoramiento de la raza humana.

Para los menores de edad, el nuevo texto constitucional garantiza su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos, asimismo, la Carta Magna incluye una prohibición de trabajo de menores de quince años y se promueve su erradicación progresiva, ente esto, también existe complacencia, pero también una duda. Creo que es verdad que los menores de edad son muy importantes, pero también es que de establezca su madurez desde su ordenamiento de vida y desenvolvimiento, ya que de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 44, 45 y 46 dispone:

“Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”¹⁰.

Es de mi criterio personal que el Estado, la sociedad como la familia son los llamados a formar parte de la garantía en el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, teniendo como base fundamental su condición de menor de edad, para que las acciones tomadas a nivel gubernamental, social y de la familia sea imperativo el cumplimiento del sistema legal y normativo a favor del desarrollo integral de los menores de edad en el Ecuador.

“Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una

¹⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, Año 2009, Pág. 17.

familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”¹¹.

Puedo manifestar que, de texto de este articulado, se destaca el que los niños, niñas y adolescentes gozarán del respeto a los preceptos legales, como de los principios fundamentales inherentes a su condición de menores de edad, para ello se tendrá que trabajar mucho tanto a nivel gubernamental, social y familiar para que los menores gocen del derecho a su integridad como tales, mediante el disfrute de sus garantías, en que el Estado debe aportar sustancialmente con programas y mecanismos que conlleven a garantizar el principio de interés superior del niño.

“Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos;
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se

¹¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, Año 2009, Pág. 17.

implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral;

3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad;
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones;
5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo;
6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias;
7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos;
8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad; y,

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas”¹².

Considero, que de esta norma constitucional, la importancia que tiene el Estado de adoptar medidas, en las que incluirán procedimientos y mecanismos que aseguren de forma puntual e imperativa que tanto el sector público en especial, como del privado garanticen un desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, que coadyuven a su convivir diario, en todos los ámbitos de su vivencia, como lo es el educativo, salud, atención médica, vivienda, vestuario, recreación, etc., y que se sancione todo tipo de discriminación en contra de sus derechos, así como estar vigilantes a que se respete su vida, con ello lograremos tanto el Estado, la sociedad como la familia, las garantías sustanciales por el bienestar de la niñez ecuatoriana.

El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños y adolescentes que vivan en el Ecuador, se cumplan sus derechos y garantías normados en las leyes ecuatoriana, en especial la Constitución y del Código de la Niñez y Adolescencia, como cuerpos de leyes específicos del interés superior de los niños, es decir sean nacionales o extranjeros, que disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías; una vez que nacen en territorio ecuatoriano son considerados como tales, y debe brindársele las mejores

¹² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, Año 2009, Pág. 18.

condiciones para su desarrollo como persona bajo este manto de protección que debe ser proporcionado por el Estado.

El Estado, buscará el interés superior del menor, asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades y obligaciones inherentes a la persona humana, y muy particularmente para con los niños, niñas y adolescentes; y, para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Asimismo garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia; los progenitores o representantes o responsables son los garantes inmediatos de la salud que se encuentren, representación o responsabilidad, en consecuencia, están obligados a cumplir las instrucciones y controles médicos que se prescriban con el fin de velar por la salud de los niños, niñas y adolescentes.

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de la normativa legal contenida en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, como de los convenios y tratados internacionales que hacen referencia a los Derechos del Niño, que es obligatorio su cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes, este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

4.3.2. EL ESTADO ECUATORIANO GARANTISTA DE LOS PRINCIPIOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El niño, por inmadurez propia de la edad, se encuentra expuesto a situaciones de vulnerabilidad y manipulación, el niño, niña y adolescente necesita quien lo proteja, un referente, este rol es desempeñado por el adulto, en especial por los padres y madres; pues toda persona adulta que se encuentre a cargo de un niño debe saber y ser consciente que es responsable de la educación, contención y protección, es el espejo donde el individuo en desarrollo reposa, el niño cree en sus referentes sin lugar a dudas, no se permite pensar que el adulto puede engañarlo o dañarlo; y, es el ser humano que necesita de su protección, debe para sobrevivir confiar.

Sobre estas situaciones debe destacarse las savias decisiones de nuestros juristas, para contener al niño frente a la indiferencia o imposibilidad de los adultos responsables, nuestra jurisprudencia muestra el resultado positivo en la práctica de hacer participar a los niños en las situaciones donde son incorporados por disputa de sus responsables.

El Interés Superior del Niño, es un principio rector guía, que gradualmente se fue incorporando en el sistema jurídico, es un principio jurídico garantista que tiene como finalidad resolver conflictos donde los niños se ven vinculados, además es un principio delineado pero indefinido que es necesariamente objeto de interpretaciones diversas, tanto en el ámbito jurídico como social.

Mucho se ha escrito en relación a la naturaleza jurídica de este principio, prefiero pensar que se reconoció al niño como un ser humano con derechos propios, que deben ser protegidos y que a falta de discreción y facultad de los adultos, el Estado mediante su función Judicial delimita la forma en que deben ser protegidos los sujetos de derecho.

En relación al interés superior de los niños, niñas y adolescentes la Constitución de la República señala que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. El Código de la Niñez y la Adolescencia en su Art. 11 sobre este principio señala: “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente

la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.”¹³

Considero, que se podría decir que este principio se vuelve en la finalidad del Código de la Niñez y la Adolescencia reafirmando el principio establecido en la Constitución de la República y que radica en que sobre cualquier circunstancia debe prevalecer el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, es decir estamos frente a una norma de carácter imperativo que tiene que ser acatada tanto en el ámbito administrativo como judicial; toda autoridad administrativa que en el ejercicio de sus funciones tenga que tratar asuntos relacionados con niños, niñas y adolescentes no puede pasar por alto este principio; por su lado los jueces en las resoluciones que emitan deben velar por el cumplimiento del interés superior del menor.

El principio del interés superior del niño además se establece en nuestra legislación en atención a lo que establece la Convención de los Derechos del Niño que en su art. 3 prescribe: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”¹⁴

Constituye el principio rector de la doctrina de la protección integral recogida y desarrollada por el Código de la Niñez y Adolescencia, la doctrina de la

¹³ CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Obra Citada, Art. 11

¹⁴ CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DL NIÑO,,Resolución44/25 de 20 Noviembre de 1989,Art. 3

situación irregular asumió a cierto sector de la niñez, especialmente el de condición económica baja, como un asunto de política criminal a corto y largo plazo. La normativa que giraba alrededor del tema no tomaba como punto central de protección a la persona, sino a la necesidad de impedir que estos menores pudiesen convertirse en un problema social o incrementar los niveles delincuenciales en los sistemas que la adoptaron.

Bajo este esquema el menor, un ser sometido a tutela estatal, familiar, eclesiástica o del adulto en general, no poseía el ejercicio directo de sus derechos sino que lo hacía por medio de las organización gubernamentales o sociales a cuya tutela se encontraban, las mismas que imponían sus propios modos de existencia a este grupo social. Podemos notar entonces una relación vertical entre los adultos, a quienes se les confiaba la adopción de medidas destinadas a evitar que la niñez se convierta en un problema social, frente a niños y niñas a quienes se les atribuyó el deber absoluto de obediencia a los “mayores” puesto que ellos y solo ellos eran capaces de identificar lo mejor para los infantes.

Una vez identificados a los menores que se encuentran en situación irregular, es decir, en situación social favorable para la delincuencia, es importante destacar que toda la normativa anterior al Código de la Niñez gira alrededor de estos grupos, con la consecuente exclusión de niños y niñas provenientes de familias acomodadas puesto que estos no representaban un peligro latente para el conglomerado.

La doctrina de la protección integral de la niñez y adolescencia es implementada en nuestro sistema jurídico, con la expedición de la codificación de la Constitución Política de 1979 en virtud de la cual se propone una alianza tripartita entre Estado, sociedad y familia a fin de asegurar, hasta el máximo de las posibilidades, el pleno y prioritario ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, reconociéndose en ellos a sujetos plenos de derechos.

Es de mi criterio personal, que el interés superior del niño y de la niña, desde la perspectiva de la doctrina de la protección integral, elimina los prejuicios tradicionalmente alimentados por el régimen precedente e incurre en una jerarquización abstracta entre derechos, así, tanto niños, niñas, como adolescentes poseen además de los derechos atribuibles a todo ser humano, unos específicos en consideración de su condición especial y natural. No obstante, cuando estas prerrogativas humanas llegasen a contraponerse, entre sí, se hará primar necesariamente aquella cuya titularidad recayere sobre la persona menor de dieciocho años.

La concepción de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos implica necesariamente su contraparte, es decir, ver en ellos también a sujetos de obligaciones jurídicas. En este aspecto hay que hacer una diferenciación entre los deberes atribuibles a los demás agentes sociales, en atención a las características naturales especiales de este sector, aquí cabe dejar sentado que el ordenamiento político reconoce la existencia de diferencias entre adultos y niños, pero no lo hace de manera peyorativa, sino con el objeto de atender el ejercicio propio y armónico de los derechos humanos de niños y adultos.

El concepto 'interés superior del niño' constituye un principio de interpretación del Derecho de Menores, conceptos jurídicos indeterminados como conceptos que resulta difícil delimitar con precisión en su enunciado, pero cuya aplicación no admite sino una sola solución justa y correcta, que no es otra que aquella que se conforme con el espíritu, propósito y razón de la norma. El interés superior del niño tiene por objetivo principal el que se proteja de forma integral al niño por su falta de madurez física y mental, pues requiere protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal.

La aplicación de este principio es directa, es decir su inobservancia no puede justificarse por la falta de normativa expresa o ambigüedad de la existente. Por otro lado, hablamos de una regla de interpretación jurídica, la misma que no puede ser sino la más favorable al pleno ejercicio de derechos de la niñez y adolescencia. Esta prioridad absoluta debe estar plasmada en la elaboración de políticas públicas, por tanto, constituye también un principio vinculante a los organismos de gobierno de cualquier nivel. Es por ello que el Código de la Niñez y Adolescencia, procedió a la creación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de La Niñez y Adolescencia que integra a organismos administrativos y jurisdiccionales con el objetivo común es la tutela de los derechos referentes a la niñez.

Los principios fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, son derechos adquiridos y son inherentes a su condición, entre los más importantes, me permito considerar:

Derecho a la Vida

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, a nacer, crecer, y desarrollarse con total plenitud.

Derecho a la identidad

Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a una nacionalidad, un nombre propio, dos apellidos y a conocer a sus padres.

Derecho a la Libertad

Todo niño, niña y adolescente tiene los derechos y libertades que el Estado y las leyes otorgan a las personas. Por lo tanto, son libres de moverse en el territorio nacional, expresar sus ideas, integrarse a la sociedad, tener una religión, participar en la vida familiar, sin discriminación y con respeto a su dignidad.

Derecho a la Familia

Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a crecer con afecto y seguridad, con su familia o, en algunos casos, con una familia sustituta.

Derecho a la salud y alimentación

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir atención médica gratuita y a contar con una alimentación nutritiva que les garantice su desarrollo.

Derecho a la educación

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación que les permita que les permita desarrollarse integralmente, como personas de bien, en condiciones de igualdad, respeto y dignidad. Asimismo, deben contar con los medios y espacios que le garanticen un sano esparcimiento.

Derecho a la cultura y al esparcimiento

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

- ➔ Participar libre y plenamente en la vida cultural y artística de su comunidad.
- ➔ Que la información, cultura, diversiones, espectáculos, productos y servicios respeten su condición de persona en desarrollo.
- ➔ Al descanso, esparcimiento, juegos, deportes, actividades creativas y recreativas adecuadas a su edad.

Derecho a la opinión

Los niños, niñas y adolescentes que estén en condiciones de emitir un juicio propio, tienen derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que los afecten, por los medios que elijan y a que tomen en cuenta sus opiniones.

Derecho a la dignidad y respeto en el trabajo

Todo adolescente tiene derecho a la protección y respeto en su trabajo, a la capacitación profesional, a un salario digno, a las vacaciones y a contar con el tiempo suficiente para ir a su escuela.

Derecho a no ser explotado

Ningún niño, niña o adolescente puede ser explotado, ni obligado a hacer cosas que vayan contra su integridad física o mental.

Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle, la proclamación en la Declaración de los Derechos del Niño son de importancia absoluta, con el fin de que éstos puedan tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adaptadas progresivamente en conformidad.

4.3.3. EL ABANDONO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RELACIÓN AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Código de la Niñez y Adolescencia adecuó los principios y contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño, nueva ley debe ser entendida como parte de un significativo proceso de reconocimiento normativo de los derechos de la infancia y adolescencia en el Ecuador, y desarrolló con la reglamentación de las adopciones internacionales e introduce, desde el uso de nuevos conceptos jurídicos (por ejemplo niño, niña y adolescente que asumen un contenido jurídico específico, la desaparición de la declaración de abandono, la declaratoria de adoptabilidad, el acogimiento familiar e institucional, etc.), hasta el desarrollo normativo de una institucionalidad encargada de promover y

garantizar los derechos que desarrolla la ley (por que ya se encontraban plenamente reconocidos y declarados en la Convención sobre los Derechos de los Niños y en la Constitución), concretando principios como el de la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, mejorando algunas instituciones jurídicas específicas (patria potestad, alimentos, responsabilidad penal juvenil, etc.).

Los niños, niñas y adolescentes son reconocidos como sujetos de derechos y garantías constitucionales, como del Código de la Niñez y Adolescencia, que definen una serie de principios que orientan las decisiones de los gobernantes, de los prestadores de servicios, de las autoridades administrativas y judiciales, como el principio del interés superior del niño, la prioridad absoluta en la asignación de recursos, la protección especial en caso de violencia, entre otros, en especial con la terminación de la más grave circunstancia por la cual los niños, niñas y adolescentes tienen que afrontar como es el Abandono familiar y social.

La unidad de la familia, la igualdad de derechos del hombre la igualdad de derechos de los hijos, la protección integral de demás incapaces, de las personas de la tercera edad y de la fuere la única responsable del hogar, son los principios que inspiran las disposiciones el Código de la Niñez y Adolescencia, frente al Abandono de los niños, niñas y adolescentes, que para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la

responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material.

Las niñas, niños y adolescentes tienen Derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

La infancia abandonada constituye uno de los problemas sociales más graves y notorios existentes en la actualidad; y a su vez incide en el surgimiento de otra cadena de problemas que también son preocupantes como es el caso de los jóvenes con problemas de conducta, drogadicción y otros.

El abandono es un flagelo sobre todo de los niños extraviados de los hogares, hijos de padres en proceso judicial, niños abandonados en hospitales y maternidades, en hogares ajenos y centros asistenciales; y también niños en peligro mortal rescatados por el INAM por el peligro que corren en manos de padres alcohólicos y agresivos.

La inmensa población de menores con problemas de conducta y esos a los que regularmente solo puede decirseles “Transgresores” se han convertido en los grandes olvidados del país.

Son jóvenes y adolescentes que apenas acaban de dejar atrás la pubertad y no cuentan con el apoyo familiar, ni con el debido apoyo del estado. Estos jóvenes están a la deriva, ocasionalmente son capturados por los cuerpos policiales por vagancia, alcoholismo, autor de ratería o cualquier otro hecho unible de mayor gravedad, entonces el problema se complica: no hay sitios donde enviarlos.

Algunos van a parar a las celdas ordinarias de la delincuencia común, son puestos a la orden de tribunales, o temporalmente quedan encerrados en la dependencia que para menores tiene el cuerpo técnico de policía judicial.

Diariamente se habla de jóvenes y niños abandonados a su propia suerte; los cuales no constituyen prioridad alguna en los presupuestos nacionales y son al parecer los más marginados en los afectos y preocupaciones. Se habla de esos adolescentes solo cuando aparecen involucrados en algún hecho que llame la atención a la ciudadanía. Solo en esos momentos la atención se vuelve hacia esos menores y la opinión pública reacciona escandalizada porque muchachos que no pasan de 13, y 14 años se encuentran involucrados en actos delictivos, solos o compartiendo responsabilidades con los adultos.

Pero de lo que no se dan cuenta es que estos niños desde que nacieron sufrieron el flagelo del abandono, que quizás no llegaron a conocer que es

tener el cariño de padre o madre, e ir a una escuela, usar alguna prenda, diversión alguna, etc. Son niños desdichados que más que una crítica necesitan de la atención del país. Son muchos los problemas de abandono no hay estadísticas que representen la magnitud de este problema.

“La mayoría de las madres que abandonan a sus hijos son jóvenes pobres y con poca educación”. Afirma un psicólogo. También puede ser una adolescente que niega su embarazo y que tiene su hijo a escondidas.

Podría ser una mujer que desea tener a su hijo pero se siente abandonada por la sociedad y esta lo abandona en una iglesia o en una institución benéfica.

De la disposición contenida en el artículo 227 del Código de la Niñez y la Adolescencia se infieren los siguientes deberes y derechos de los padres o miembros de familia del menor dentro del tercer grado de consanguinidad en línea recta o colateral: 1. Cooperar en las decisiones que afecten al menor; 2. Intervenir en la determinación de asuntos generales en los cuales la familia del menor quiere cambiar con el fin de mejorar las relaciones internas de la familia y contribuir para su cumplimiento; 3. Actuar en la determinación y ejecución de aspectos educativos, emocionales, físicos, psicológicos y afectivos necesarios para el desarrollo del menor y contribuir a su cumplimiento; 4. Colaborar económicamente a la manutención del menor; y, 5. mantener los vínculos, visitas y atenciones al menor.

Es condición esencial concretar en todas estas orientaciones un tratamiento equitativo entre hombres y mujeres, la inclusión igualitaria de niños, niñas y adolescentes, merecen especial protección los que requieren una actuación solidaria y la garantía de sus derechos para poder vivir de mejor forma, con políticas que constituyen líneas prioritarias de acción que debe adoptar el Estado ecuatoriano para alcanzar las metas propuestas y mejorar las condiciones de cobertura y calidad de prestaciones públicas y privadas a los niños, niñas y adolescentes.

En tal sentido, las políticas públicas para evitar y erradicar el Abandono familiar de los niños, niñas y adolescentes, se debe informar, condicionar y orientar de forma obligatoria la distribución de los recursos públicos disponibles y el desempeño de los funcionarios, autoridades e instituciones que han sido identificados como responsables de su ejecución, a saber: el gobierno central y sus ministerios, las instituciones de desarrollo regional, las instituciones públicas o que reciben fondos públicos y que trabajan en temas de niñez y adolescencia, los gobiernos provinciales, municipales y parroquiales, las instituciones autónomas como la Defensoría del Pueblo y el IESS, el Congreso Nacional, y las instituciones del Sistema de administración de justicia.

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en la Constitución de la República del Ecuador, derechos reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Por lo tanto, el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ellos por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Además el niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad, el gozar de los beneficios de la seguridad social, tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto para él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

El papel del Estado, es el que debe asumir la responsabilidad en la protección de todo niño(a) desde su concepción, al mismo tiempo adopta el enfoque de Género en sus programas sociales, en tal sentido, reconoce que el niño(a) tiene derecho a la igualdad de oportunidades sin distinción de sexo, que el reconocer los derechos civiles: velar por la integridad personal de los niños(as) y adolescentes (motivo por el cual ya no es obligatorio el servicio militar ya que atenta contra el derecho a la libertad y a la integridad física del adolescente). Así también se reconoce el derecho a la identidad, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos; y, dentro de los derechos económicos, sociales y culturales resalta el acceso a la educación básica, la formación en espíritu democrático y el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones.

La sociedad civil, la participación de los niños, niñas y adolescentes será la sociedad civil, en primer lugar los directores de los colegios deben proteger a los niños adolescentes, denunciar todo tipo de maltrato que se observe en el interior del colegio como en el ambiente familiar de los estudiantes; proteger a todos los niños que hayan sido atropellados en sus derechos. También la protección de los niños que trabajan y estudian, deben informar sobre su rendimiento escolar.

El Estado reconoce que el adolescente tiene derecho a trabajar siempre y cuando no exista explotación económica. Por ende les brindará especial protección a los adolescentes trabajadores. Delimita que la edad para poder iniciarse en el trabajo es de 12 años y con inscripción en el Ministerio de Trabajo o en los municipios. Se prohíben los trabajos que impliquen la manipulación de sustancias tóxicas.

4.3.4. ANÁLISIS JURÍDICO DEL ABANDONO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO, GARANTÍAS Y SANCIONES LEGALES

El abandono es un delito gravísimo que cada día deja en promedio a dos niños y niñas desprotegidos, solos y vulnerables, esto demuestra la urgente necesidad de fortalecer a las familias para prevenir el abandono y buscar mecanismos más efectivos de información y apoyo para las madres y los padres que encuentran dificultades para mantener a sus hijos consigo.

El abandono es una forma de maltrato infantil que se configura cuando los progenitores o representantes legales de niños, niñas y adolescentes no suplen las necesidades que garantizan sus derechos, absteniéndose de proporcionar los alimentos, vivienda y educación o exponiéndolos a actos que atenten contra su dignidad e integridad física, según el Código de la Niñez y Adolescencia, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser separados de ella; y, cuando se habla de justicia para los niños y niñas como bandera de los planes de gobierno, el gran desafío no solo es restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de maltrato, sino también evitar los actos de abandono y fortalecer a las familias para que puedan proteger a sus hijos; el Abandono es quizás la situación más difícil por la que puede pasar un niño o una niña, y que marcará el resto de su vida.

En este punto es importante recordar que el Estado garantiza el derecho a la familia en ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación, si la familia carece de recursos económicos necesarios para garantizar el nivel de vida adecuado para los niños, brindar a la familia los recursos adecuados, mientras ella puede garantizarlos; y la responsabilidad de incluir acciones y presupuesto en sus planes de desarrollo, para atender a los niños y a sus familias.

El abandono de menores de edad, por parte de quienes tienen el deber legal de velar por ellos, además de calificarse como un acto inhumano, lleva implícito un desarraigo y desprotección de los niños, en cuanto que, por esa vía, se les

está negando lo que es imprescindible para su propia subsistencia, exponiéndolos a situaciones que pueden comprometer su vida e integridad física y personal, así como también otros derechos que son consustanciales al propósito de lograr su desarrollo integral y armónico.

El Abandonar a un niño, niña y adolescente, no tiene justificación, que ante la incapacidad de muchos padres de velar por los niños, niñas y adolescentes, el abandono no debe ser considerado como una opción, aunque en el país hemos avanzado, hay todavía muchas limitaciones en la manera como la política Ecuatoriana concibe y aborda el trabajo con niños, niñas y sus familias, especialmente para prevenir el abandono. El trabajo se debe enfocar en brindar atención directa a los niños en situación vulnerable, lo cual es necesario e importante, pero también sumarles el apoyo a las familias para que reciban acompañamiento y apoyo constante, fortaleciéndolas de manera decidida y sostenida, hasta que las situaciones vulnerables desaparezcan o se lleven a niveles en donde los niños y niñas ya no estén en riesgo. No sacamos nada con brindar atención de calidad a los niños y niñas durante el día, si en la casa los niños son vulnerados, y menos aún, si sus padres conciben el abandono como una opción frente a las dificultades, es necesario que las familias tengan las condiciones para que puedan criar a los hijos en ambientes física y emocionalmente sanos.

Asimismo, la responsabilidad no surge únicamente por acciones que vulneran directamente los derechos del niño, sino también cuando se abstiene de construir los mecanismos necesarios que aseguren el real ejercicio de tales

derechos. Esto sucede cuando se interna al niño por la falta de recursos de los padres, no se implementan disposiciones que posibiliten reparar la dinámica familiar antes de decidir su institucionalización, se omiten opciones más beneficiosas o se desnaturalizan los programas de guardas temporarias. En todos estos supuestos, que luego comentaremos con mayor detención, los actos u omisiones de los funcionarios públicos, como así también los de las instituciones o personas a quienes se delega su cuidado, dan lugar a la responsabilidad extracontractual del Estado en el ámbito del Derecho Público; siempre es preciso recordar que la discrecionalidad en las estrategias que se adopten en cada caso no significa arbitrariedad, pues nunca podrán desconocerse los criterios legales.

La formulación de políticas aparece como resultado de un intercambio de opiniones, diálogos, negociaciones y compromisos en los que participan diversos actores que tratan de compatibilizar intereses diversos, el origen de las políticas se encuentra en la agenda pública, en la cual participan los actores sociales relaciones de poder, características del sistema político y las formas de expresión de las relaciones entre Estado y Sociedad civil.

En cuanto a los avances logrados destacamos algunos asuntos que han ido apareciendo desde la lectura de documentos y de las entrevistas con personales involucradas en la atención de la infancia y adolescencia y que son de gran importancia por el grado de participación y compromiso que han asumido, promoviendo acuerdos y lineamientos de política a través de las mesas de trabajo, redes y otros. Así podemos señalar:

- ➔ El debate sobre la vigencia de la institucionalidad organizada, a partir de la descentralización del estado.
- ➔ Los cambios en las políticas públicas bajo el modelo económico y neoliberal.
- ➔ Los paradigmas jurídicos sociales sobre la infancia: de la doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección integral.
- ➔ El paso de la invisibilidad de la niñez a su visibilidad.

El trabajo parte de la política pública y la sociedad civil como marco de referencia para entender los cambios y la relación estado-sociedad en la atención de la niñez y la adolescencia, se hace un balance de los planes nacionales de acción por la Infancia en el Ecuador, se incluyen los programas dirigidos a la niñez y adolescencia desde la sociedad civil, en erradicar el Abandono de los menores de edad, por que cual el contribuir el ampliar una política social hacia la articulación de estrategias económicas y sociales y propiciar un examen diferente sobre la política social pública.

5.- MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 Métodos

Es preciso indicar que para el desarrollo o ejecución de este proyecto de investigación utilice los distintos métodos y técnicas que la investigación científica doctrinaria y legal que me ayudará a comprender en mejor forma el problema a investigar. Para el mejor desarrollo del presente trabajo investigativo fue necesario utilizar el Método Científico en el cual la observación, el análisis y la síntesis estuvieron presentes como procesos lógicos para alcanzar el conocimiento científico. El método científico comprende la formulación de juicios de un sistema teóricamente eficaz, señala el procedimiento más apropiado para llevar a cabo la investigación y para poder obtener resultados que sean aceptados como válidos entre la sociedad.

Además del método científico, fue importante utilizar los métodos del conocimiento teórico y empírico, así como también el método deductivo porque me permitió abordar el estudio desde los conocimientos generales para poder llegar a la comprensión particular de los mismos. De igual manera utilicé el método inductivo que va de lo particular a lo general, método me permitió estudiar de mejor manera el problema que se suscita con la problemática en estudio, como es el Abandono de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

5.2.1 Procedimientos

En el presente trabajo pude apropiarme y con la técnica del fichaje bibliográfico, y nemotécnico; para la investigación casuística apliqué fichas de observación documentada a los acontecimientos ocurridos con lo referente al Abandono de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, que las familias son parte fundamental del desarrollo social.

En la investigación de campo apliqué consultas de opinión a profesionales de derecho, previo muestreo poblacional de treinta personas y tres para las entrevistas, en ambas técnicas se aplicaron cuestionarios derivados de la hipótesis y sub hipótesis cuya ejecución me permitió determinar variables e indicadores. La observación fue la principal forma de obtención de datos, tanto teóricos y de campo a través de sus distintas técnicas.

El proceso investigativo debió sujetarse a las siguientes fases:

La de Recopilación, en la búsqueda de datos bibliográficos que forman parte del ámbito teórico de la investigación y la búsqueda de datos de campo. La fase de la tabulación en la cual, con la obtención de datos objetivos del problema, procedí a expresar por medio de tablas y valores los promedios obtenidos de la investigación de campo, con la cual puede contrastarla teoría con la realidad. La fase de síntesis de resultados de la investigación, refleja las derivaciones de todo el proceso investigativo, en el determino conclusiones,

recomendaciones y además la propuesta jurídica, que pueda solucionar de mejor manera el problema.

5.3 Técnicas.

En lo referente a las técnicas de la investigación, utilicé las técnicas bibliográficas, dedicadas a recoger información de fuentes secundarias localizadas en libros, revistas, periódicos, internet y documentos en general.

La técnica del fichaje, con las técnicas de recolección bibliográfica, que me ayudó a obtener datos teóricos que se relacionan con mi objeto de estudio.

Técnicas de campo, utilicé como técnicas de campo la encuesta y la entrevista, las mismas que consisten en la aplicación de formularios impresos con preguntas e inquietudes dirigidas a profesionales. Las entrevistas en su operatividad fueron orales, a través del dialogo con los entrevistados y grabados con equipos de audio.

6. RESULTADOS

6.1 INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

6.1.1 ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS.

La presente investigación jurídica, desarrollada en su marco teórico adecuado en el campo jurídico y doctrinario; así como de la investigación de campo planteada, estuvo dirigida mediante la aplicación de 30 encuestas y 5 entrevistas, estructurada sobre los principales aspectos de la problemática en estudio; y que fuera contestada por profesionales del derecho, y personas vinculadas al sector social, en especial en defensa de los principios fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, relacionados con el Abandono Familiar, y que se garantice los Derechos de Interés Superior del Niño, para garantizar los principios fundamentales constitucionales, así como de los derechos humanos. Cumpliendo con la metodología del trabajo de investigación trazada en el proyecto de investigación presentado, al aplicar este tipo de metodología aplicables en las realidad jurídica, social y de la administración pública; han sido considerados los profesionales del derecho en el Distrito Judicial de Loja, como lo es la Corte Provincial de Justicia de Loja, como de los Juzgado de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; y a la sociedad en general; a través de las preguntas planteadas, ésta se desarrolló de la siguiente forma:

PRIMERA PREGUNTA.

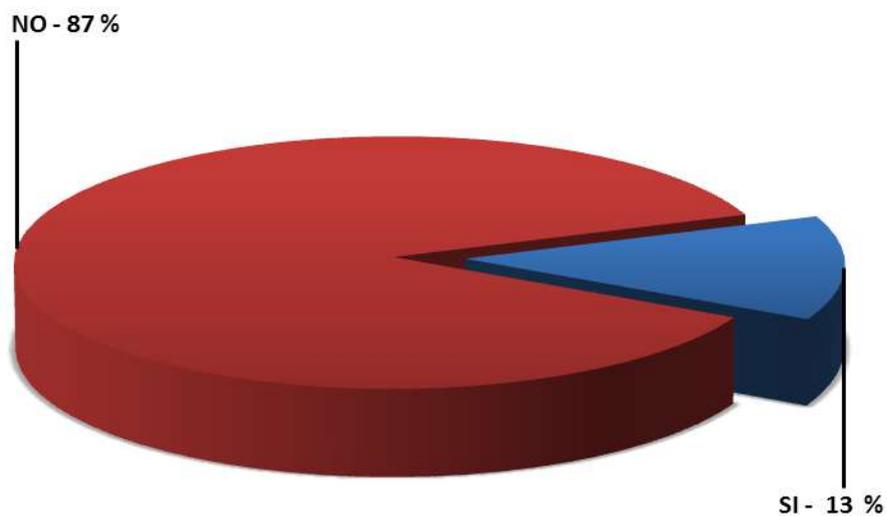
¿Según su criterio, los derechos establecidos en nuestras normas legales a favor de los niños, niñas y adolescentes en lo relacionado a garantizar su desarrollo integral, se cumplen en nuestra sociedad?

Cuadro Estadístico N° 1
DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, FRENTE AL ABANDONO

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	13 %
NO	26	87 %
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogado en Libre Ejercicio.
Autor: Erik Gonzalo Cartuche Ruales

GRAFICO N° 1



INTERPRETACIÓN.

De lo expresado por los encuestados, se puede determinar que, tanto las respuestas obtenidas nos llevan a determinar que en nuestro país se vulnera los derechos que se encuentran tipificados en nuestras normas legales en lo relacionado con los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de la sociedad ecuatoriana; es decir el cumplimiento Constitucional y legal, se determina de forma imperativa los derechos y garantías de los menores de edad en el país; pero la realidad es evidente su naturaleza del Abandono, con la explotación en diferentes actividades para con los menores de edad, convirtiéndose en un problema social en la actualidad dentro de nuestro país y provocando daños irreversible a los menores , en razón de que se ha constatado casos de manera múltiple en los que se da poca importancia a la protección adecuada de los niños, niñas y adolescentes , vulnerando estos derechos de lo cual puedo deducir que el cumplimiento de estos derechos se encuentran totalmente alejado de los fines para lo que fue creado.

ANÁLISIS:

Respecto a esta pregunta de los treinta profesionales encuestados, cuatro manifiestan que los derechos establecidos en nuestras normas legales a favor de los niños, niñas y adolescentes en lo relacionado a la garantizar su desarrollo integral, se cumplen en nuestra sociedad, y representa el 13%; y, veintiséis manifiestan que no se cumplen con los derechos de los niños, niñas y adolescentes en nuestra sociedad ecuatoriana, lo que representa el 87% del total de la muestra.

PREGUNTA 2

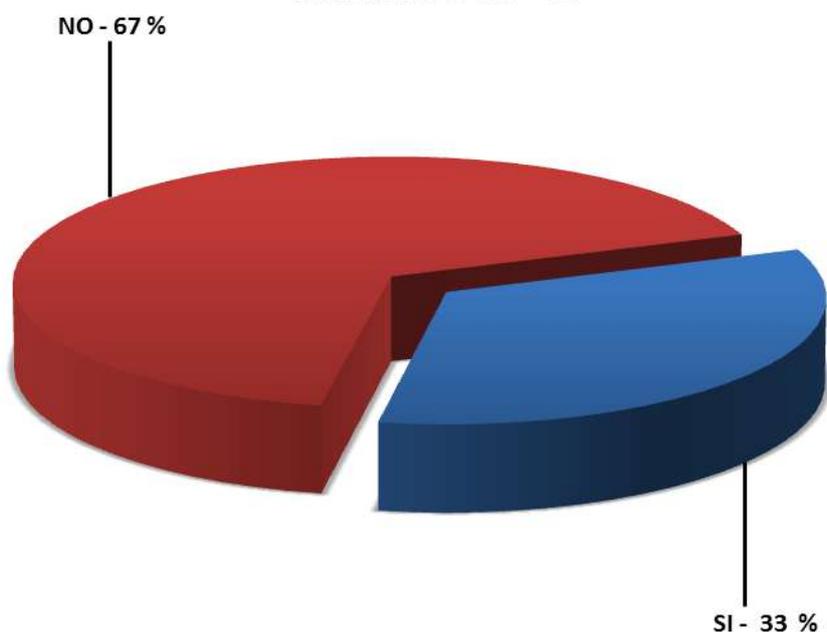
¿Cree Usted, que las Familias en el Ecuador, cumplen con lo preceptuado en la Constitución de la República del Ecuador, como del Código de la Niñez y Adolescencia, en fortalecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes?

Cuadro Estadístico N° 2
DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, FRENTE AL ABANDONO

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	33 %
NO	20	67 %
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogado en Libre Ejercicio.
Autor: Erik Gonzalo Cartuche Ruales

GRAFICO N° 2



INTERPRETACIÓN

De acuerdo a las respuestas puedo ratificar que las familias en nuestro país, en términos de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en cuanto a la normativa Constitucional y del Código de la Niñez y Adolescencia se cumple de forma mínima, lo que entraña asuntos tanto relacionados con el bienestar de los hijos, como otros concernientes a la regulación de determinadas relaciones familiares en especial para con los menores de edad, y proteger a los niños, niñas y adolescentes, que los enfoques contemporáneos plantean que el bienestar se encuentra en las relaciones familiares sustentadas en la garantía de los derechos de quienes requieren de mayor atención como son los menores de edad, en la valoración de la calidad de vida en términos de funcionalidad de la familia, asociado a la forma de vida de los más pequeños, en un modelo asistencial, basado en un estado mínimo directo, generando mecanismos de sostenibilidad del sistema de atención y promoción de la infancia, sólo busca atenderla y desarrollar estrategias de control familiar.

ANÁLISIS:

De las treinta personas encuestadas, diez profesionales manifiestan que las Familias en el Ecuador, cumplen con lo preceptuado en la Constitución de la República del Ecuador, como del Código de la Niñez y Adolescencia, en fortalecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, lo que representa el 33%; y, veinte manifiestan que las familias ecuatorianas no cumplen con los normado en los cuerpos legales descritos, lo que representa el 67% del total de la muestra.

PREGUNTA N° 3

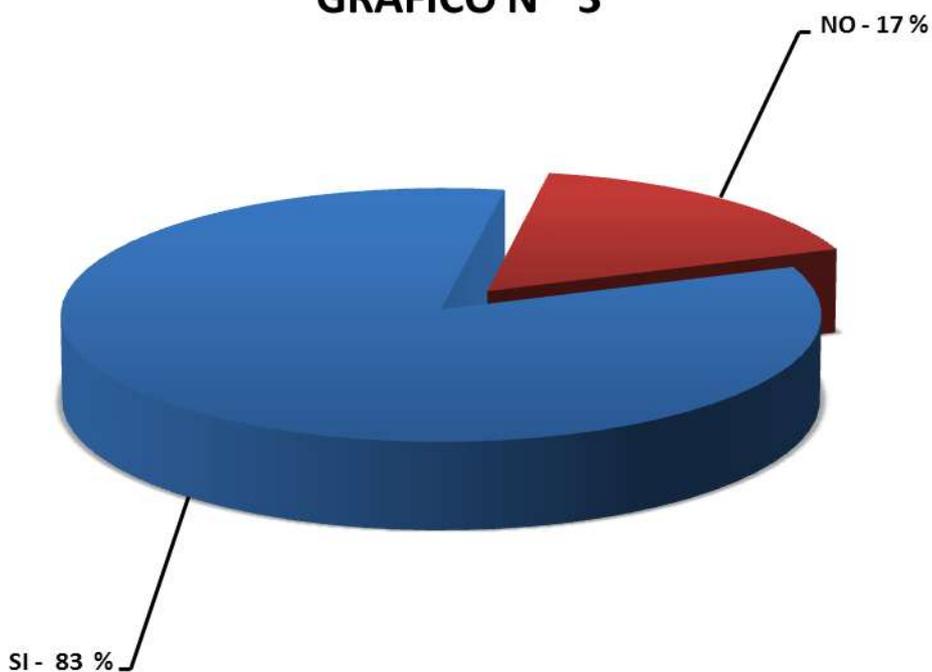
¿Según su criterio, se produce en el Ecuador el Abandono Familiar de niños, niñas y adolescentes, por parte de los padres y miembros de familia?

Cuadro Estadístico N° 3
DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, FRENTE AL ABANDONO

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83 %
NO	5	17 %
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogado en Libre Ejercicio.
Autor: Erik Gonzalo Cartuche Ruales

GRAFICO N° 3



INTERPRETACIÓN

Como podemos notar, nuestra realidad nos lleva necesariamente a una breve revisión de las relaciones familiares, donde los principales estudios sobre el abandono de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos, nos señalan la existencia de este tipo de fenómeno, además se ve también la modificación de roles y de responsabilidades dentro de la dinámica familiar, que la importancia de la responsabilidad del rol productivo, es una condición que asumen los padres de familia como de todos los miembros de familia, donde hoy en la actualidad se asumen nuevamente un rol paterno o materno sujeto a las decisiones de sus hijos, cambios que inciden en otros aspectos de sus vidas, en el ámbito afectivo, en el manejo del tiempo, en las actividades recreativas y de descanso, por lo que concuerdo con el criterio de los encuestados por cuanto en nuestro país y de manera clara en las diferentes ciudades observamos a los menores abandonados por diferentes razones, por ello considero verdadero el criterio vertido por los encuestados quienes conciben el abandono es una forma de maltrato infantil, un problema social que debe ser analizado desde el Estado.

ANÁLISIS:

Del total de los treinta encuestados, veinticinco manifiestan que en el Ecuador se produce el Abandono Familiar de niños, niñas y adolescentes, por parte de los padres y miembros de familia, lo que representa el 83%; y cinco de manifiestan que no se produce este tipo de circunstancias como es el abandono de los menores de edad, lo que representa el 17% del total de la muestra.

PREGUNTA N° 4

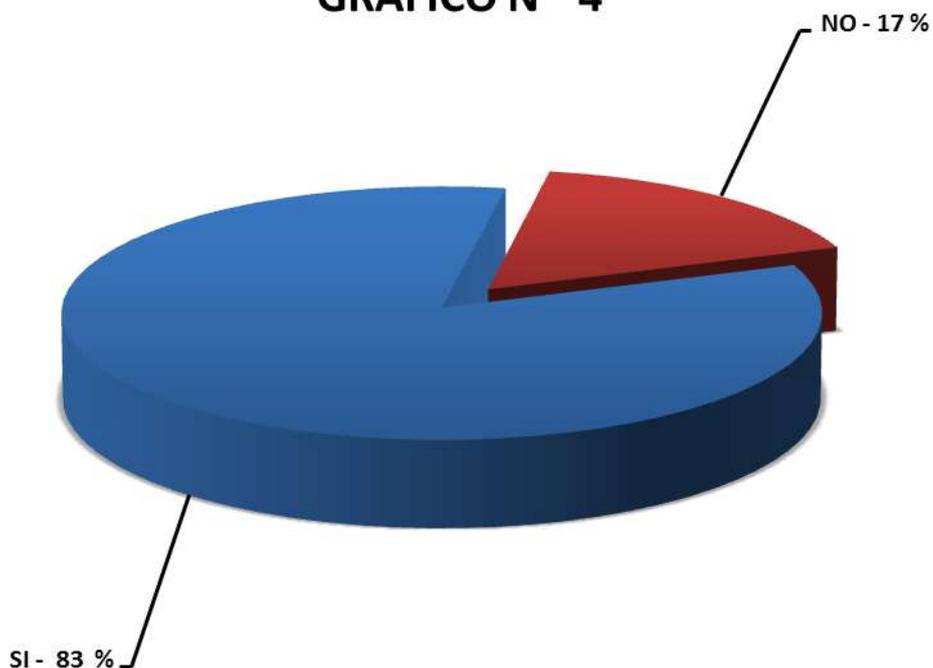
Considera Usted, que el Abandono de los niños, niñas y adolescentes, se deben a factores de economía, idiosincrasia y cultura, como del desconocimiento de las normas Constitucionales y legales en nuestro país?

Cuadro Estadístico N° 4
DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, FRENTE AL ABANDONO

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83 %
NO	5	17 %
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogado en Libre Ejercicio.
Autor: Erik Gonzalo Cartuche Ruales

GRAFICO N° 4



INTERPRETACIÓN

De lo expresado por los encuestados, se denota que este fenómeno del Abandono Familiar de los niños, niñas y adolescentes, se debe a factores como la economía, idiosincrasia y cultura, como del desconocimiento de las normas Constitucionales y legales en nuestro país; una forma de identificar la importancia que se le da a las condiciones de vida de los niños, niñas, y adolescentes es examinar el ámbito familiar, en ese sentido, el objetivo de mejorar las capacidades humanas tendría que ir articulado a las políticas socioeconómicas, sin embargo, entre las políticas sociales de infancia y adolescencia y las políticas económicas, éstas deberían permitirle a la gente conllevar como forma de vida la defensa de la familia y su integridad como núcleo social y la capacidad de participar de forma decidida en garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como un objetivo hábil por parte de los padres de familia como de los miembros de familia, asistir de forma puntual en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

ANÁLISIS:

A esta pregunta de todos los encuestados, veinticinco manifiestan que el Abandono de los niños, niñas y adolescentes, se deben a factores de economía, idiosincrasia y cultura, como del desconocimiento de las normas Constitucionales y legales en nuestro país, lo que representa el 83%; y cinco de manifiestan que no es procedente este tipo de factores o circunstancias, lo que representa el 17% del total de la muestra.

PREGUNTA Nº 5

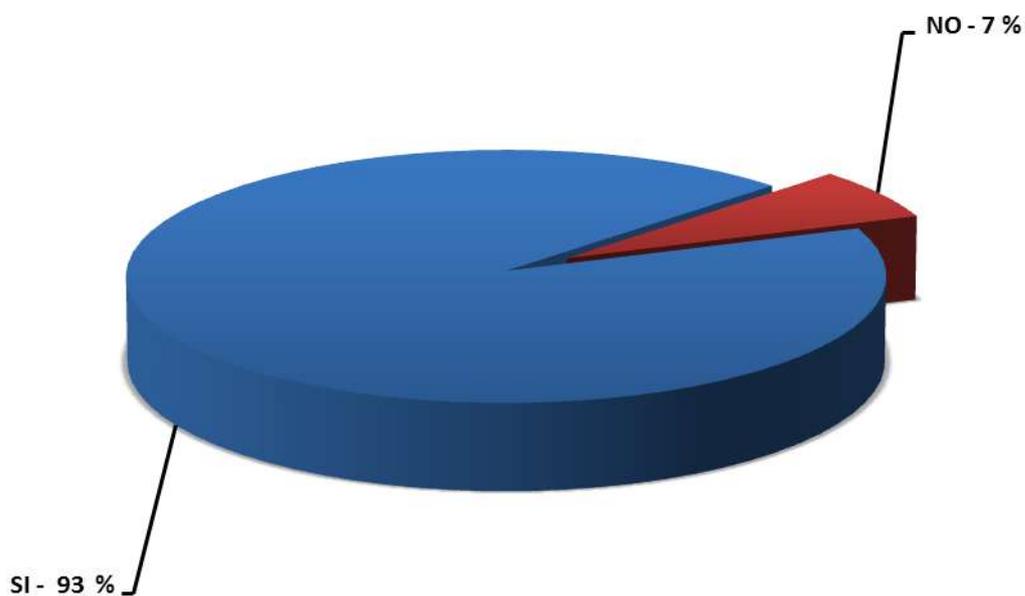
¿Considera Usted, que es fundamental el papel del Estado, para la articulación del cumplimiento de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes frente al Abandono Familiar que se produce en nuestro país?

Cuadro Estadístico Nº 5
DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, FRENTE AL ABANDONO

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93 %
NO	2	7 %
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogado en Libre Ejercicio.
Autor: Erik Gonzalo Cartuche Ruales

GRAFICO Nº 5



INTERPRETACIÓN

De lo expresado por los encuestados, se considera que las autoridades o instancias gubernamentales en el ámbito de sus atribuciones, debe asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos, de igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos; que el Abandono Familiar, es un fenómeno social, que es obligación de todos promover la adopción de un Programa Nacional Para la Atención de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, en el que se involucre la participación de las entidades estatales, para la instrumentación de políticas y estrategias que contribuyan al cumplimiento de la ley.

ANÁLISIS:

A esta pregunta de todos los encuestados, veintiocho manifiestan que es fundamental el papel del Estado, para la articulación del cumplimiento de los derechos y garantías de los niños, niño y adolescente frente al Abandono Familiar que se produce en nuestro país, lo que representa el 93%; y cinco de manifiestan que se cumple con la Ley, lo que representa el 7% del total de la muestra.

PREGUNTA Nº 6

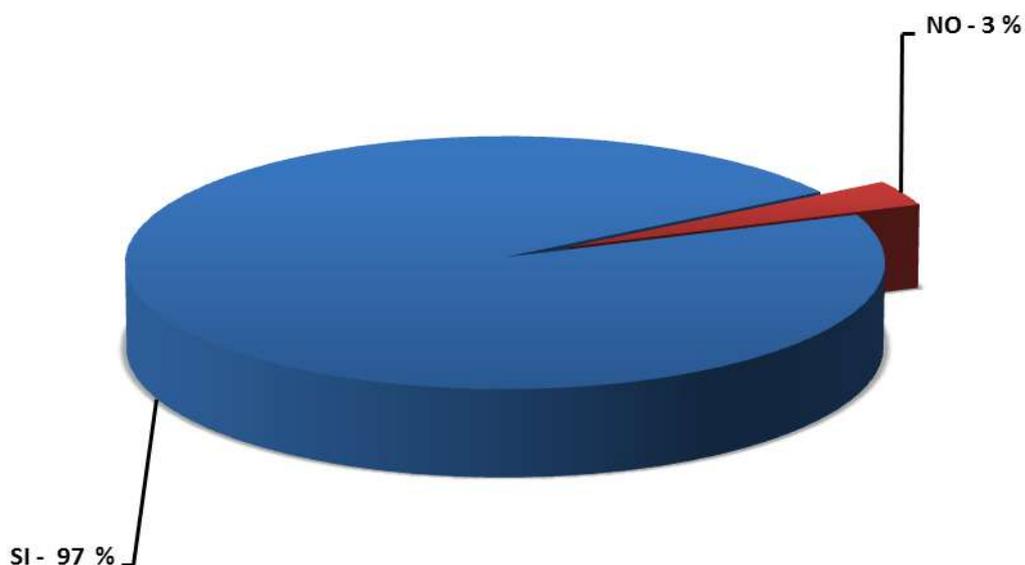
¿Considera Usted, que es necesario reformar el Código de la Niñez y Adolescencia, y se sancione, y se garantice la integridad de los menores de edad en situación de riesgo por abandono familiar?

Cuadro Estadístico Nº 6
DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, FRENTE AL ABANDONO

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	93 %
NO	1	7 %
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogado en Libre Ejercicio.
Autor: Erik Gonzalo Cartuche Ruales

GRAFICO Nº 6



INTERPRETACIÓN

De lo expresado por los encuestados, se determina que es necesario reformar el Código de la Niñez y Adolescencia, y se sancione, y se garantice la integridad de los menores de edad en situación de riesgo por abandono familiar, y hacer énfasis en que corresponden al padre y la madre, el cumplimiento de sus deberes paternales, enunciados en la Constitución de la República del Ecuador, como del Código de la Niñez y Adolescencia, que el Abandono Familiar, debe ser sancionado de forma irrestricta, para que este tipo de fenómenos sociales y familiares dentro de la familia ecuatoriana, no incida en forma negativa a los niños, niñas y adolescentes, el hecho de que los padres no vivan en el mismo hogar, no impide que cumplan con las obligaciones que le impone esta ley, de esta manera, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria, se les atienda antes que a los adultos en todos los servicios, en igualdad de condiciones para la protección de sus derechos.

ANÁLISIS:

A esta pregunta de todos los encuestados, veintinueve manifiestan que, que es necesario reformar el Código de la Niñez y Adolescencia, y se sancione, y se garantice la integridad de los menores de edad en situación de riesgo por abandono familiar, lo que representa el 97%; y cinco de manifiestan que se cumple con la Ley, lo que representa el 3% del total de la muestra.

5.2 RESULTADOS A LA APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA

Dando cumplimiento al cronograma de trabajo en la presente investigación socio-jurídica, me permito presentar las Entrevistas, mismas que fueron aplicadas a los profesionales del Derecho, entre ellos a los jueces de los Juzgados de Trabajo, como de los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Loja, como a doctores y abogadas de libre ejercicio profesional.

ENTREVISTA

PRIMERA PREGUNTA

Según su criterio: ¿Los derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes se encuentran plenamente garantizados en nuestro país dentro del ámbito familiar?

Análisis:

Es conocido por todos, que los niños, niñas y adolescentes son considerados como un grupo vulnerable, por esta razón el estado ha establecido normas de protección establecidas en nuestra carta magna, el código de la Niñez y Adolescencia, pero estos no se cumplen por cuanto las características desarrolladas por la sociedad ecuatoriana como son los altos índices de niveles de violación, de pobreza y la degeneración y degradación familiar que hace que los menores no pueden ejercer adecuadamente sus derechos Constitucionales.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Considera usted que se deberían tomar acciones, procedimientos y mecanismos a favor de los niños, niñas y adolescentes, relacionadas con el Abandono familiar, caso contrario se sancione adecuadamente a las personas que vuelan los derechos de los menores de edad?

Análisis:

Innegablemente que si, como ya mencione los niños, niñas y adolescentes se merecen todo tipo de protección para su desarrollo y formación, razón suficiente para quienes afecten sus vidas con conducta negativa como es la explotación cualquiera sea su forma de desarrollo como menores de edad, por lo que estoy en completo acuerdo que se debería tomar acciones encaminadas a fortalecer los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, que constituyan políticas de Estado a favor de los menores de edad, y se prohíba de forma sustancial el Abandono familiar de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

TERCERA PREGUNTA

¿Considera Usted, que debe normar en el Código de la Niñez y Adolescencia, sanciones más eficaces por el Abandono Familiar que son objeto los niños, niñas y adolescentes?

Análisis:

Totalmente de acuerdo, debería reformarse a las leyes permitiendo con ello los correctivos necesario para frenar el Abandono Familiar, cuyas reformas a las

leyes ecuatorianas deben contemplar mecanismos coercitivos que faculten al legislador sancionar drástica y severamente, por el bien de nuestra sociedad ecuatoriana, a quienes incurran en este fenómeno y hasta se puede considerar como un delito, esto permitiría crear un ámbito de respeto a las vida de estos menores de edad, más cuando por sus necesidades personales, y solventar el soporte de un desarrollo eficaz individual y familiar.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.

Los objetivos que se planteados en el respectivo proyecto de investigación, para ser verificados con los resultados obtenidos, son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

“Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario de la legislación ecuatoriana, en especial al Código de la Niñez y Adolescencia, para proponer garantías legales a los niños, niñas y adolescentes para mejorar su desarrollo integral y eficaz, cuando éstos se encuentren en riesgo por Abandono familiar”

Este objetivo se verifica en el desarrollo de este trabajo pues en el marco conceptual se han abordado importantes conceptos acerca, primero de los niños y adolescentes como sujetos de derechos, y más adelante acerca del Abandono Familiar de los niños, niñas y adolescentes, y en el marco jurídico se ha estudiado la regulación jurídica existente sobre este tema tanto en la Constitución de la República del Ecuador, como en el Código de la Niñez y la Adolescencia, y en los artículos y disposiciones que teniendo de este modo amplios referentes doctrinanos y jurídicos acerca del Abandono de los niños, niñas y adolescentes por sus padres y familiares; por lo tanto, los niños, niñas y adolescentes tienen reconocidos sus derechos y no deberá hacerse ningún tipo de discriminación en razón de raza, color, sexo, idioma o lengua,

religión; opinión política; origen étnico, nacional o social; posición económica; discapacidad física, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición; y es deber de las autoridades adoptar las medidas apropiadas para garantizar el goce de su derecho a la igualdad en todas sus formas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

“Analizar críticamente la responsabilidad jurídica por la cual los menores de edad se encuentran en abandono familiar, en situación de riesgo, en peligro de su integridad física, moral y psicológica”

Este objetivo se verifica en el análisis realizado a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código de la Niñez y la Adolescencia, para proteger a los menores de nuestro país en relación con la ejecución de actividades familiares, donde se pudo determinar que estos preceptos no tienen un cumplimiento efectivo en la sociedad ecuatoriana. De igual forma con el criterio recabado de parte de las personas encuestadas y entrevistadas, se logra establecer que en sí Ecuador no se están cumpliendo las disposiciones constitucionales y legales de protección a los niños, niñas y adolescentes en el ámbito individual y personal como personas vulnerables al ser éstos niños, niñas y adolescentes, debido entre otras causas a que no existe un eficiente cumplimiento de las obligaciones que les corresponde asumir a las autoridades competentes en el sentido de aplicar las normas jurídicas de protección a esos menores.

“Establecer los efectos personales, familiares y sociales, que produce el abandono familiar en los menores de edad, y su riesgo inminente en su diario vivir, y en su futuro”

Este objetivo se verifica en la investigación de campo tanto en las encuestas como en las entrevistas se pudo determinar que la principal causa para que se dé el Abandono Familiar, que las medidas que se tomen y las normas que se dicten para proteger a niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles por estar carentes o privados de sus derechos y para procurarles el ejercicio igualitario de éstos, no deberán implicar discriminación para los demás infantes y adolescentes, ni restringirles dicho goce igualitario, las medidas especiales tomadas en favor de aquéllos pero en respeto de éstos, no deberán entenderse como discriminatorias.

“Realizar una reforma jurídica al Código de la Niñez y Adolescencia, para garantizar la integridad de los niños, niñas y adolescentes por Abandono Familiar”

Plantear un proyecto de reformas al Código de la Niñez y Adolescencia, respecto del tema investigado, como es el Abandono Familiar de los niños, niñas y adolescentes, es fundamental; pues el Estado velará porque sus padres y de sus madres garanticen la eficacia de las relaciones familiares, evitándose el Abandono Familiar, mediante sanciones que declare legalmente la inconformidad de este tipo de circunstancias, así como de procedimientos en los que se garantice el derecho de los niños, niñas y adolescentes, a fin de

asegurar no se produzca un estado de abandono, y que siempre se mantenga el cuidado de los menores de edad; por lo tanto este objetivo se verifica en la parte final de la investigación donde de manera específica se planea una propuesta de reforma legal, respeto del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

7.2. CONTASTACIÓN DE HIPÓTESIS.

Esta investigación se desarrolló con el objeto de contrastar la siguiente hipótesis.

“La falta de tipificación en el Código de la Niñez y Adolescencia, como delito al abandono de los menores de edad; constituye un grave atentado de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tanto individuales como colectivos”

La hipótesis planteada se verifica positivamente, porque a través del desarrollo teórico de la investigación he realizado una amplia referencia sobre los menores de este país, sin embargo del mismo análisis hecho a las normas correspondientes y de las opiniones obtenidas de parte de los profesionales del derecho que participaron en esta investigación, en calidad de encuestados y entrevistado logra determinar que las normas constitucionales y legales sobre el Abandono Familiar en el Ecuador no vienen siendo cumplidas de manera eficiente ya que los mismos que aceptan la participación la participación de los menores en el desarrollo personal, familiar y social; y que sus derechos son

violados constantemente, creando un gran problema en el Ecuador al no sancionar de manera grave la conducta de sus progenitores como de los miembros de familia. El irrespeto a las normas constitucionales y legales de protección de los menores, a causa del incumplimiento las atribuciones conferidas a las familias ecuatorianas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, su consecuencia afecta la posibilidad de que estos tengan un desarrollo integral de su personalidad.

7.3. CRITERIO JURÍDICO PARA FUNDAMENTAR LA PROPUESTA DE REFORMAS

El tema que es objeto de estudio, respecto de las garantías de los menores de edad, en sus relaciones obrero-patronales, contiene normas relacionadas con las garantías constitucionales, los derechos y garantías de los menores de edad, contenida en la Sección Quinta, Niñas, Niños y Adolescentes, Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

La ejecución de la política pública tiene dos momentos, un discurso, o sea una forma de cómo transformar una demanda en un propósito de acción y de registro de la agenda de decisiones de un gobierno; y una práctica, que es una forma para que los diferentes actores que se interrelacionan, formulen sus problemas, exijan soluciones, instrumentos y materialicen la política". Pareciera que el Estado en materia de derechos de infancia ha firmado la Convención Internacional por los Derechos del Niño, para luego usarla sólo formalmente ya que muchos de los derechos están negados para la mayoría de los niños/niñas y adolescentes. El problema es que no hay evaluaciones del impacto y, son los organismos oficiales los que trabajan los datos de resultados.

Si bien se constatan cambios a nivel de la relación Estado-Sociedad, aún no son sustanciales en el sentido de calidad, pues aunque existen instituciones nuevas desde el Estado, las estrategias para la articulación se limitan ante la falta de recursos económicos. Y desde la sociedad civil la situación no es menos diferente debido a las preocupaciones institucionales de mantener en vigencia sus propios criterios, e insistir en la búsqueda de políticas que respondan a ellos a pesar que esto pueda redundar, a la larga, negativamente en la definición y articulación de políticas públicas para la niñez y la adolescencia. Todavía la articulación de acciones se limita a las que realizan las diferentes redes existentes que trabajan por la infancia y la adolescencia.

"En realidad no observo ningún cambio significativo en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes que puedan atribuirse a los planes de acción. Lo que encuentro es que internacionalmente los Planes de Acción por la Infancia son iguales a los Planes de Acción por la Educación y la Salud; todos responden al mismo patrón". (Entrevistada 3)

"No percibo un modelo de bienestar. Se supone que el fin supremo de la sociedad y el Estado es la defensa de la persona y el respeto a su dignidad (lo dice la Constitución) y que uno de los deberes del Estado (art-44) es promover el bienestar general, el mismo que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación". (Entrevistada 4)

Es lamentable que las políticas públicas referidas a la niñez estén orientadas solamente por programas de contención social y asistencialismo. Un Estado y gobierno que prioriza el pago de la deuda externa y no invierte en gasto social, definitivamente no tiene ninguna política pública de bienestar. Lo único que quieren es que nuestros niños y adolescentes se conviertan en menesterosos felices. Los indicadores (objetivos) así lo demuestran".

El principio del Interés Superior del Niño, se encuentra estipulado en el Código de la Niñez y Adolescencia, que se viene aplicando de manera gradual tanto en instancias judiciales como administrativas y políticas, pero aún se observan grandes dificultades en su aplicación como principio jurídico garantista que asegura el cumplimiento integral de los derechos para todos los niños, como principio orientador de las políticas públicas y asignación presupuestal en favor de la niñez y como un principio orientador cuando entran en conflicto los derechos del niño.

8. CONCLUSIONES

Como autor de este trabajo de investigación me he permitido establecer las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- Las investigaciones efectuadas con relación al trabajo del menor, ha establecido que este país tiene el índice más alto de trabajo infantil que en toda América, pese a que no es el país más pobre.

SEGUNDA. Las normas establecidas en la Constitución de la República de Ecuador, en el Código de la Niñez y la Adolescencia y en el Código de Trabajo, respecto a la erradicación del trabajo de niños, niño y adolescente, no se está cumpliendo eficientemente en nuestro país, por lo que la incidencia de este problema social es evidente.

TERCERA. No existe una definición lógica sobre los niños y adolescentes con relación a su edad.

CUARTA.- Los derechos a favor de Niños y Adolescentes, estando contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y Adolescencia, no se cumplen por parte del Estado ecuatoriano, perjudicando su desarrollo de vida.

QUINTA.-El Estado, la sociedad y la familia no están dando una verdadera protección de manera especial en el trabajo que ejecutan niños y adolescentes

permitiendo con ellos el abuso, maltrato y explotación de los mismos en los lugares de trabajos.

SEXTA.- La explotación laboral de los menores de edad se ha constituido en un gran problema social, por las violaciones permanentes de sus derechos constitucionales y laborales creando un estado de inseguridad jurídica al país.

SÉPTIMA.- No existen en nuestra legislación normas coercitivas para sancionar severamente la conducta de quienes explotan y utilizan a menores en el trabajo.

OCTAVA.-El trabajo de niños, niñas según criterio de la mayoría de las personas encuestadas y entrevistadas si se produce en el Ecuador y genera día a día un problema social debido al constante peligro e insalubridad al que se encuentran expuestos los menores que laboran.

9. RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Qué el Estado, ponga en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas de protección y cuidado, a favor de los niños y adolescentes que realizan trabajos, además involucrando a instituciones públicas y privadas en donde la sociedad y la familia se integran para este fin.

SEGUNDA.- Al no estar bien garantizados los derechos de niños y adolescentes sobre todo con relación al trabajo y la explotación laboral, se cree conveniente realizar reformas pertinentes en el Código del Trabajo y Legislación conexas por parte de la Asamblea Constituyente de la República del Ecuador. Finalmente que dicho organismo revise el proyecto de Ley que presento a continuación, y de considerarlo conveniente proceda a su respectiva promulgación y publicación en el Registro Oficial, con la finalidad de con un marco jurídico y legal que permita combatir el problema de la explotación laboral de niños, niñas y adolescente de mi patria.

TERCERA.- Siendo por su naturaleza los derechos y garantías de la niñez y Adolescencia de orden público interdependiente, irrenunciables el Estado debe cumplir y hacer cumplir con las normas establecidas mediante disposiciones serias para quienes tienen que velar a favor de los niños y adolescentes

CUARTA.- Qué el legislador en sus sanos propósitos debe considerar pertinente normar el establecimiento jurídico constitucional sobre la edad del niño y adolescente con relación a sus definiciones

QUINTA.- Qué los legisladores analicen responsablemente este gran problema jurídico en las normas legales establecidas tratando de encontrar causales para sancionar severamente la conducta de quienes explotan a niños y adolescentes

SEXTA.- Qué los programas de asistencia social sobre los derechos que están establecidos por el Estado, con relación al trabajo infantil, se cumplan de manera radical para erradicar el trabajo infantil, además ejecutando políticas de orden social y económico que contribuyan a mejorar la situaciones de las familia ecuatorianas como parte de este propósito de país.

SEPTIMA.- Qué las entidades públicas como el Instituto Nacional del Niño y la Familia, el Ministerio de Bienestar Social, entre otras instituciones del Estado, planifiquen y lleven a efecto programas de amparo y protección a los niños y adolescentes que son explotados en los lugares de trabajo.

OCTAVA.- Qué los profesionales del derecho, organismos o entidades públicas y privadas, realicen conferencias, foros abiertos sobre los problemas de orden social y jurídico que aquejan a los niños y adolescentes ecuatorianos, por cuando se ha observado en este trabajo gran parte de los derechos reconocidos por el Estado a esta parte de la población, no se cumplen

adecuadamente en nuestra sociedad, generando fenómenos sociales por lo que es fundamental discutir esta problemática y poder establecer soluciones pertinentes sobre este caso.

NOVENA.- Quienes tienen a cargo como parte del Estado ejercer funciones para determinar vacíos legales de las normativas establecidas de manera preferente al Código del Trabajo, debe de determinar que no existen los mecanismos coercitivos que favorezcan el adolescente trabajador en el desarrollo de vida con relación a su labores diarias de trabajos.

PROYECTO DE REFORMA LEGAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, las normas constitucionales y legales de protección a los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la erradicación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes menores de quince años en el ámbito laboral no se están cumpliendo eficientemente en el país.

QUE, el trabajo infantil en condiciones de peligro e inseguridad para los niños, niñas y adolescentes, continúa siendo uno de los problemas más evidentes de la sociedad ecuatoriana;

QUE, una de las causas para el incumplimiento de las normas legales es la falta de responsabilidad de las autoridades del trabajo, en el sentido de aplicar y hacer respetar los preceptos jurídicos vigentes al respecto;

QUE, es deber fundamental del Estado proteger la vigencia de los derechos humanos, de libertad y de protección de todos los sectores de la población ecuatoriana, y especialmente de los niños, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritaria.

Que es deber del Estado proteger y garantizar los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, como es el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que la explotación laboral de menores tiene gran incidencia en todas las partes del país, debido a que las sanciones pecuniarias establecidas a empleadores son muy deficientes.

Que el trabajo Infantil genera consecuencias negativas en la educación, salud, desarrollo físico, mental y social, dando lugar a que estos menores vivan en condiciones precarias.

Con la finalidad de garantizar la protección de los menores trabajadores, es necesario aplicar una reforma al Código de Trabajo en lo relacionado a incrementar las sanciones pecuniarias para empleadores, por admitir a menores en trabajos prohibidos.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelve plantear la siguiente

EXPIDE:

LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA AL:

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Artículo 1.- Agréguese a continuación del Art. 628, el siguiente artículo innumerado: que diga;

Art. * Se establece sanciones a los progenitores y familiares que provoquen y propicien el abandono de los niños, niñas y adolescentes, que atenten su integridad física, moral, psicológica, con sanciones de tres a doce salarios básicos unificadas vigentes, y en caso de reincidencia con la privación de la libertad.

La presente ley, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado a los..... días del mes de febrero del año..... en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito...

República del Ecuador

.....
Presidente de la Asamblea Nacional
Constituyente

.....
Secretario General

BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS DE LA TORRES, Guillermo “Diccionario Jurídico de Derecho Laboral”
- CABANELLAS, Guillermo; Derecho de los Riesgos de trabajo; Edición única Buenos Aires
- Convención de los Derechos de los Niños
- DÍAS Ruy Diccionario Jurídico de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- ESCOBAR ALBAN, Fernando; Derecho de la Niñez y Adolescencia “Quito Ecuador Año 2003.
- ESCOBAR Fernando “Obra de Derecho de la Niñez y Adolescencia”
- GOLDSTEIN Mabel Diccionario Jurídico Consultor MAGNO.
- GOLDSTEIN, Raúl “Diccionario de Derecho Penal y Criminología, Editorial, Patria Buenos Aires Argentina 1993.
- LARA GUZMÁN, Aníbal; Diccionario explicativo del Trabajo en el Ecuador; Vol. 3; Serie Estudios jurídicos; 1990.
- MARTÍN Paul "El Trabajo Infantil: una agenda pendiente". En: vida y Derechos
- Organización Internacional del Trabajo “El trabajo Infantil en el Mundo” Folleto.
- ORDOÑEZ, Dwight / MEJÍA, Pilar Manual “El Trabajo Infantil Callejero”
- ROBALINO BOLLE, Manual de Derecho del Trabajo, fundación Antonio Quevedo, Quito Ecuador.1994.
- TRUJILLO, Julio Cesar; “ Derecho del Trabajo”; Editorial Don Bosco; tomo I, Quito Ecuador; 1973

- VÁZQUEZ LÓPEZ, JORGE, “Derecho Laboral Ecuatoriano “, Quito Ecuador, Primera Edición
- UNICEF. Yo cuento contigo. Quito, 1999
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador. Agosto 2008.
- CÓDIGO DE TRABAJO, Corporación de Estudios y Publicaciones Quito Ecuador, Primera Edición.
- Código de la Niñez y Adolescencia Edición 2010 Editorial Jurídica del Ecuador. “Miguel Trujillo”
- Código Penal (Actualizado 2010), Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador
- Código Civil Corporación de Estudios y Publicaciones Tomo Primero, Actualizado Enero 2010
- Ley General de Trabajo de Bolivia.
- Ley Orgánica del Trabajo de Venezuela Art. 247
- [http://www.quito.gov.ec/seguridad/informe-3/03 Problema 01A13.htm](http://www.quito.gov.ec/seguridad/informe-3/03_Problema_01A13.htm).
- http://es.wikipedia.org/wiki/Explotaci%C3%B3n_infantil
- http://es.wikipedia.org/wiki/Explotaci%C3%B3n_infantil

ANEXOS

ENCUESTAS

PRIMERA PREGUNTA.

¿Según su criterio, los derechos establecidos en nuestras normas legales a favor de los niños, niñas y adolescentes en lo relacionado a garantizar su desarrollo integral, se cumplen en nuestra sociedad?

.....
.....
.....

SEGUNDA PREGUNTA

¿Cree Usted, que las Familias en el Ecuador, cumplen con lo preceptuado en la Constitución de la República del Ecuador, como del Código de la Niñez y Adolescencia, en fortalecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes?

SI NO

Porque?.....
.....

TERCERA PREGUNTA

¿Según su criterio, se produce en el Ecuador el Abandono Familiar de niños, niñas y adolescentes, por parte de los padres y miembros de familia?

.....
.....
.....

CUARTA PREGUNTA

¿Cree Usted, que las Familias en el Ecuador, cumplen con lo preceptuado en la Constitución de la República del Ecuador, como del Código de la Niñez y Adolescencia, en fortalecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes?

SI NO

Porque?.....
.....

QUINTA PREGUNTA

¿Considera Usted, que es fundamental el papel del Estado, para la articulación del cumplimiento de los derechos y garantías de los niños, niño y adolescente frente al Abandono Familiar que se produce en nuestro país?

SI NO

Porque?.....
.....

SEXTA PREGUNTA

¿Considera Usted, que es necesario reformar el Código de la Niñez y Adolescencia, y se sancione, y se garantice la integridad de los menores de edad en situación de riesgo por abandono familiar?

SI NO

Porque?.....
.....

ENTREVISTA

PRIMERA PREGUNTA

Según su criterio: ¿Los derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes se encuentran plenamente garantizados en nuestro país dentro del ámbito familiar?.....

.....
.....

SEGUNDA PREGUNTA

¿Considera usted que se deberían tomar acciones, procedimientos y mecanismos a favor de los niños, niñas y adolescentes, relacionadas con el Abandono familiar, caso contrario se sancione adecuadamente a las personas que vulen los derechos de los menores de edad?.....

.....
.....

TERCERA PREGUNTA

¿Considera Usted, que debe normar en el Código de la Niñez y Adolescencia, sanciones más eficaces por el Abandono Familiar que son objeto los niños, niñas y adolescentes?.....

.....
.....

ÍNDICE

Contenido	Pág.
AUTORIZACIÓN.....	ii
AUTORÍA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA.....	v
TABLA DE CONTENIDOS.....	vi
1. TITULO.....	1
2. RESUMEN.....	2
ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN.....	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	9
4.1. MARCO CONCEPTUAL.....	9
4.1.1. Generalidades.....	9
4.1.2. La Familia.....	9
4.1.3. Padres: Padre y madre.....	12
4.1.4. Niños, Niñas y Adolescentes.....	14
4.1.4. Integridad de los Niños.....	16
4.1.5. Abandono de los Menores	18
4.2. MARCO DOCTRINARIO	21
4.2.1. La Familia en la Sociedad.....	21
4.2.2. Derechos de los Padres.....	27
4.2.3. Abandono de los Niños, Niñas y Adolescente.....	32
4.2.4. Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes.....	37
4.3. MARCO JURÍDICO.....	43
4.3.1. La Constitución de la República del Ecuador, Garantía de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Ecuador.....	43
4.3.2. El Estado ecuatoriano garantista de los	

Principios de los Niños, Niñas y Adolescentes.....	52
4.3.3. El Abandono de los Niños, Niñas y Adolescentes en relación al Código de la Niñez y Adolescencia.	60
4.3.4. Análisis Jurídico del Abandono de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de riesgo, Garantías y Sanciones Legales.....	67
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	72
5.1. Métodos.....	72
5.2. Procedimientos.....	73
5.3. Técnicas.....	74
6. RESULTADOS.....	75
6.1. Investigación de Campo.....	75
6.1.1. Análisis y Presentación de los resultados de las Encuestas.....	75
6.1.2. Resultados a la Aplicación de la Entrevista.....	88
7. DISCUSIÓN.....	91
7.1. Verificación de Objetivos	91
7.2. Contrastación de Hipótesis.....	94
7.3. Criterio jurídico para fundamentar Propuesta de Reformas.....	95
8. CONCLUSIONES.....	99
9. RECOMENDACIONES.....	101
BIBLIOGRAFÍA.....	107
ANEXOS.....	109
ÍNDICE.....	112